



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de mayo del 2007
No. 86

SECRETARIA DE FINANZAS

REGLAS OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA
CONDONACION DE CREDITOS FISCALES PREVISTAS EN EL
ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE
LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 195-B1, 193-B1, 1460, 1461, 1471, 1458, 1459,
1475, 486-A1, 1470, 1418, 537-A1, 1595, 1462, 1598, 579-A1, 539-A1,
226-B1, 1463, 547-A1, 1608, 1609, 1599, 1602, 224-B1, 216-B1,
218-B1 y 582-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1689, 1690, 1677, 1681,
557-A1, 1611, 1610, 549-A1, 1605, 1603 y 1758.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

Lic. Aristóteles Núñez Sánchez, Subsecretario de Ingresos, de conformidad con las Cláusulas TERCERA y CUARTA párrafos primero, segundo y último, del “Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México”, suscrito en fecha 18 de Septiembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de Enero de 2007 y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 23 de Enero de 2007; y artículos 1, 3, 19 fracción II y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 3 fracción I, 4 fracción II, 6, 8 fracción XII y 10 fracciones III, IV, XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el Artículo Séptimo Transitorio fracción X de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 y el numeral 1 de la Regla 3 contenida en el Acuerdo-JG-SAT-IE-3-2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril del 2007, y

Considerando

Que en la fracción X del Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, se establece la posibilidad de condonar total o parcialmente los créditos fiscales consistentes en contribuciones federales cuya administración corresponda al Gobierno del Estado de México en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que en fecha 3 de abril del 2007, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo-JG-SAT-IE-3-2007, por el que se emiten las Reglas para la condonación total o parcial de los créditos fiscales consistentes en contribuciones federales cuya administración corresponda al Servicio de Administración Tributaria, cuotas compensatorias, actualizaciones y accesorios de ambas, así como las multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, a que se refiere el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2007.

Que en la Regla TERCERA numeral 1 del Acuerdo-JG-SAT-IE-3-2007, se establece la facultad de las Entidades Federativas para emitir normatividad operativa para la implementación de la condonación de créditos fiscales prevista en el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2007.

En virtud de lo anterior esta Subsecretaría a mi cargo como autoridad fiscal del Gobierno del Estado de México, facultada para administrar contribuciones federales en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite las siguientes:

Reglas Operativas para la implementación de la condonación de créditos fiscales prevista en el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 en relación con las Reglas emitidas por la Junta de Gobierno del Servicio de Administración Tributaria mediante Acuerdo-JG-SAT-IE-3-2007, respecto de créditos fiscales derivados de contribuciones federales y multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, cuya administración corresponda al Gobierno del Estado de México.

PRIMERA.- Procede la condonación de aquéllos créditos fiscales derivados de contribuciones federales y multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, cuya administración corresponda al Gobierno del Estado de México, en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que hubiesen sido determinados por las autoridades fiscales de la mencionada entidad, o bien, que no habiendo sido determinados aún, las citadas autoridades ya hubiesen iniciado sus facultades de comprobación. Dichas contribuciones son las siguientes:

- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto Sobre la Renta
- Impuesto al Activo
- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
- Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos
- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

De igual forma, procederá la condonación de multas por incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago.

En caso de créditos fiscales que estén siendo pagados a plazo en los términos del artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, la condonación procederá por el saldo pendiente a liquidar ajustándose a las presentes Reglas.

No se podrán condonar créditos fiscales pagados y en ningún caso la condonación a que se refiere las presentes Reglas dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

SEGUNDA.- La condonación de los créditos fiscales señalados en la regla que antecede, se dará en los siguientes conceptos y porcentajes:

1.- 80% de los siguientes:

a. Créditos fiscales (Impuesto histórico y actualización) de las contribuciones federales señaladas en la regla PRIMERA causadas antes del 1 de enero de 2003.

b. Multas por incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las obligaciones de pago cuya infracción se hubiese cometido antes del 1º de enero del 2003 y que hayan sido impuestas hasta el 31 de diciembre del 2006.

En el caso de que los contribuyentes hayan sido objeto de revisión por parte de las autoridades fiscales por los ejercicios fiscales de 2004, 2005 y 2006, y se hubiera determinado que cumplieron correctamente con sus obligaciones fiscales, o que pagaron las omisiones determinadas y se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la condonación será de 100% de los conceptos señalados en el presente numeral, para lo cual los contribuyentes deberán señalar en su solicitud de condonación, bajo protesta de decir verdad, que fueron sujetos a facultades de comprobación por los ejercicios fiscales de 2004, 2005 y 2006, por los cuales se determinó que cumplieron correctamente con sus obligaciones fiscales, o bien, que pagaron las omisiones determinadas, señalando además la autoridad fiscalizadora y los números de las órdenes mediante las cuales se ejercieron facultades de comprobación. Igualmente deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.- 100% de recargos, multas por incumplimiento de obligaciones de pago y gastos de ejecución que deriven de los créditos fiscales mencionados en el inciso a. del numeral 1 de la presente regla.

3.- 100% de los recargos y multas, derivados de créditos fiscales que se hayan causado entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2005, por contribuciones federales distintas de las retenidas, trasladadas o recaudadas.

TERCERA.- La solicitud de condonación de créditos fiscales se presentará mediante escrito suscrito por la persona física o moral deudora ante la Dirección General de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México o en cualquiera de sus Delegaciones de Fiscalización, las cuales se ubican en:

Dirección General de Fiscalización	Leandro Valle No. 303, 2º. Piso, Esquina Independencia, Colonia Reforma, Toluca, Estado de México, C.P. 50090.
Delegación de Fiscalización Ecatepec	Avenida Circunvalación Oriente Esquina Paseo de Santa Clara, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55450.
Delegación de Fiscalización Naucalpan	Mexicas No. 63, 2º. Piso, Puerta 301, Centro de Servicios Administrativos, Colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53150.
Delegación de Fiscalización Nezahualcóyotl	Avenida Sor Juana Inés de la Cruz No. 100, Puerta 105, Centro de Servicios Administrativos, Colonia Metropolitana Segunda Sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57740
Delegación de Fiscalización Tlalnepantla	Avenida Hidalgo No. 101, 1er. Piso, Colonia La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030.
Delegación de Fiscalización Toluca	Urawa No. 100, Esquina Paseo Tollocan, Puerta H, Centro de Servicios Administrativos, Colonia Izcalli IPIEM, Toluca Estado de México, C.P. 50190.

El escrito de solicitud de condonación de créditos fiscales deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se señalan en el ANEXO A de este documento. Para efectuar el trámite no se requiere contratar servicios de asesoría, por lo que para mayor facilidad en la presentación de las solicitudes, en el ANEXO B se incluyen los formatos tanto para personas físicas como para morales y en caso de que exista duda sobre los requisitos, documentos e informes que el contribuyente deberá satisfacer en su solicitud, puede solicitar asistencia a los teléfonos 01 800 6 96 96 96, 1 67 23 42, 1 67 23 78 y 1 67 05 52 y correo electrónico afiscal@edomex.gob.mx, con el objeto de que se le brinde de manera gratuita la asesoría correspondiente.

CUARTA.- Las demás autoridades fiscales del Estado de México, que reciban solicitudes de condonación de créditos fiscales derivados de contribuciones federales, deberán remitirlas a la Dirección General de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que reciban la solicitud de condonación.

QUINTA.- Para el caso de que el contribuyente solicite la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, dicha petición deberá presentarse ante la Oficina Rentística que controle el adeudo respecto del cual se solicita la condonación, debiendo en todo caso, garantizar el interés fiscal en cualquiera de las formas a que refiere el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- En el caso de que el escrito presentado por el contribuyente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente instrumento, o si la Dirección General de Fiscalización estima necesaria información y/o documentación adicional a efecto de integrar debidamente el expediente respectivo, la misma le será requerida al contribuyente, para que la presente en el término de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de dicho requerimiento, en el entendido que de no cumplir con el requerimiento se le tendrá por no presentada su solicitud de condonación.

SEPTIMA.- Recibidas las solicitudes de condonación de créditos fiscales derivados de contribuciones federales, se integrará el expediente respectivo con la información y documentación a que se refieren el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 y las Reglas emitidas por la Junta de Gobierno del Servicio de Administración Tributaria mediante Acuerdo-JG-SAT-IE-3-2007, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril del 2007.

OCTAVA.- Una vez que se encuentre debidamente integrado el expediente, la Dirección General de Fiscalización emitirá resolución que contendrá el total de los créditos incluidos en la solicitud, y respecto de los que procedió su condonación se especificará el porcentaje de contribución, multas, recargos y gastos de ejecución que se condonan, así como el detalle del saldo a pagar en una sola exhibición. A la resolución que se emita se anexarán los formularios universales para realizar el pago de los importes no condonados.

Para efectos del pago de la parte de los créditos fiscales no condonados no se aceptará pago en especie, dación en pago ni compensación.

Las resoluciones que se emitan en relación a las solicitudes de condonación de créditos fiscales derivados de contribuciones federales, deberán ser notificadas en forma personal, siguiendo las reglas que para tal efecto se establecen en el Código Fiscal de la Federación vigente.

NOVENA.- De conformidad con lo previsto en la fracción VI del Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, en relación con lo previsto en el numeral 2 de la Regla Segunda contenida en el Acuerdo-JG-SAT-IE-3-2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril del 2007, la solicitud de condonación se tendrá por no presentada y como consecuencia quedará sin efectos la resolución de condonación que al efecto se emita, cuando el contribuyente no efectuó el pago de los importes condonados en una sola exhibición dentro de los 10 días hábiles siguientes de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución de condonación emitida por la autoridad.

Asimismo, en los casos en que se publique el Índice Nacional de Precios al Consumidor dentro del plazo de pago antes mencionado, actualizándose con esto el importe no condonado, y el contribuyente realice el pago sin considerar dicho incremento, la autoridad procederá a requerirle esta diferencia, a fin de que la cubra dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento, en la inteligencia de que de no pagarse el importe mencionado no surtirán efectos la resolución de condonación y los importes originalmente pagados serán aplicados de conformidad con el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.

El contribuyente deberá proporcionar a la Dirección General de Fiscalización la constancia con la que acredite el pago de los importes no condonados, dentro de un plazo de 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior. Dicho documento deberá entregarse en el domicilio que para tal efecto se señale en la resolución que recaiga a la solicitud de condonación.

DECIMA.- Para dar cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, en relación con el numeral 1 de la Regla Tercera contenida en el Acuerdo-JG-SAT-IE-3-2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril del 2007, la Dirección General de Recaudación, informará mensualmente al Servicio de Administración Tributaria sobre las cantidades condonadas y recaudadas por el Gobierno del Estado de México, respecto de créditos fiscales cuya administración le correspondan.

DECIMA PRIMERA.- A fin de que las resoluciones que en derecho procedan se emitan dentro del plazo de tres meses a que hace referencia el numeral 6 de la Regla Tercera contenida en el Acuerdo-JG-SAT-IE-3-2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril del 2007, la Procuraduría Fiscal del Estado a solicitud de la Dirección General de Fiscalización, informará en un plazo no mayor a diez días hábiles sobre los medios de defensa que se hubiesen interpuesto en contra de los créditos fiscales respecto de los cuales los contribuyentes soliciten su condonación, y en su caso, del estado procesal que guardan los mismos. Dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente a aquél en que reciba la solicitud de información respectiva.

DECIMA SEGUNDA.- A fin de que las resoluciones se ajusten a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 y a las Reglas contenidas en el Acuerdo-JG-SAT-IE-3-2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril del 2007, la Dirección General de Recaudación a solicitud expresa de la Dirección General de Fiscalización informará en un plazo no mayor a diez días hábiles sobre el estado que guardan los créditos fiscales respecto de los cuales los contribuyentes soliciten su condonación, es decir, si se encuentran cubiertos en su totalidad, si se encuentran en pago en parcialidades, indicando que conceptos se encuentran cubiertos, o si se encuentran pendientes de pago. Dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente a aquél en que reciba la solicitud de información respectiva.

DECIMA TERCERA.- La solicitud de condonación a que se refiere el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 no constituirá instancia y las

resoluciones que emita la Dirección General de Fiscalización sobre la procedencia o improcedencia, no podrán ser impugnadas por los medios de defensa.

DECIMA CUARTA.- Los contribuyentes podrán presentar las solicitudes de condonación objeto de este instrumento hasta el 31 de diciembre de 2007 y la Dirección General de Fiscalización resolverá las mismas a más tardar el 31 de marzo de 2008.

DECIMA QUINTA.- En el caso de solicitudes de condonación que hubiesen sido presentadas por los contribuyentes antes de la publicación de las presentes Reglas y que no cumplan con lo previsto en lo dispuesto en el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, las Reglas emitidas por la Junta de Gobierno del Servicio de Administración Tributaria mediante Acuerdo-JG-SAT-IE-3-2007, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril del 2007 y lo establecido en las presentes Reglas Operativas, la Dirección General de Fiscalización procederá en los términos de la Regla Sexta del presente instrumento.

TRANSITORIO

Unico.- Las presentes Reglas Operativas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 30 del mes de abril del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS

**LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SANCHEZ
(RUBRICA).**

ANEXO A

Requisitos que se deberá de cumplir en el escrito de solicitud de condonación.

1.- El escrito deberá ser suscrito por la persona física o moral deudora cumpliendo con los requisitos previstos en los artículos 18 y 18 A del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de personas morales, dicho escrito debe ser suscrito por:

- El Administrador Único o,
- La totalidad de los miembros del Consejo de Administración o
- El Presidente del Consejo de Administración, siempre y cuando tenga conferidas las mismas facultades de Administración del propio Consejo.

En cualquiera de los tres supuestos anteriores se deberá presentar copia certificada del instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del firmante o firmantes de la solicitud

2.- En el escrito de solicitud de condonación de créditos fiscales se deberá señalar lo siguiente:

- Dirección de correo electrónico y/o números telefónicos.
- Los créditos derivados de contribuciones federales determinados o controlados por las autoridades fiscales, especificando la autoridad que los determinó y el número y fecha de la resolución determinante, incluyendo en dicho escrito la relación de los créditos fiscales por los cuales solicita la condonación.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que:
 - No se encuentra vinculado a un procedimiento penal por la probable comisión de algún delito de carácter fiscal, o en el caso de personas morales, en contra de los sujetos a que se refiere el artículo 95 del Código Fiscal de la Federación.
 - Quienes firman el escrito de solicitud cuentan con Firma Electrónica Avanzada.
 - Que fue sujeto a facultades de comprobación por los ejercicios fiscales de 2004, 2005 y 2006, por los que se determinó que cumplió correctamente con sus obligaciones fiscales, o bien, que pagó las omisiones determinadas y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ello en el supuesto de que se este solicitando la condonación del 100% respecto de créditos fiscales que se hubiesen causado antes del 1º de enero del 2003.
- Para el caso de que se estén ejerciendo facultades de comprobación por las contribuciones que está solicitando la condonación, deberá señalar la autoridad que lo está revisando y el número de la orden de revisión.

3.- En el caso de que los contribuyentes hubiesen interpuesto medios de defensa en contra de las resoluciones determinativas del crédito fiscal objeto de la solicitud de condonación y/o los actos y procedimientos de cobro de las contribuciones federales, deberá acompañarse al escrito de solicitud de condonación el documento con el que se compruebe la firmeza de la resolución recaída a dichos medios de impugnación o en su caso, el acuse de presentación de la solicitud de desistimiento a dichos medios de defensa ante la autoridad competente.

En el supuesto de que el contribuyente hubiese presentado la solicitud de desistimiento de los medios de defensa, deberá señalar en su escrito de solicitud de condonación que deberá presentar ante la Dirección General de Fiscalización copia certificada del acuerdo de la autoridad competente en el que se le tiene por desistido de los medios de impugnación, una vez que tenga en su poder el acuerdo respectivo.

ANEXO B

(personas físicas)

Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Finanzas
 Subsecretaría de Ingresos
 Dirección General de Fiscalización

_____, México, a ___ de _____ de 2007.

Nombre del Contribuyente: _____

Registro Federal de Contribuyentes: _____

Domicilio fiscal o en su caso el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial del Estado de México _____

Correo electrónico para notificaciones: _____

Número(s) Telefónico(s): _____

El que suscribe el presente en mi carácter de deudor interesado como lo acredito con _____ **(anexar copia de su credencial de elector, pasaporte, cédula profesional y/o Licencia de manejo vigente expedida por el Gobierno del Estado de México)** por mi propio derecho y con fundamento en lo establecido en el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 y en el Acuerdo JG-SAT-IE-3-2007 por el que se emiten las Reglas para la condonación total o parcial de créditos fiscales publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de abril de 2007, solicito la condonación de los créditos fiscales que se señalan a continuación,

Concepto (Señalar si son recargos, multas, gastos de ejecución y de que contribuciones se trata)	Ejercicio Fiscal o periodo (Incluir el ejercicio fiscal y/o periodo en el cual se causaron)	Número y fecha de la resolución determinante del crédito (Sólo en caso de que se hayan determinado por las autoridades), o número de la orden de revisión (en caso de que aún se estén ejerciendo facultades de comprobación)	Monto (Anotar el monto por el que solicita la condonación "solo en el caso de que se hayan determinado por la autoridad")	Infraacción cometida y fecha en que se cometió (Sólo se deberá informar cuando se solicite la condonación de multas)

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no me encuentro vinculado a un procedimiento penal por la probable o presunta comisión de algún delito de carácter fiscal de los establecidos en el ordenamiento tributario in fine.

(Para el caso de que se hubiere interpuesto algún medio de defensa y ya hubiese sido resuelto, se deberá señalar lo siguiente:)

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que aún y cuando se interpuso _____ **(Señalar el medio de defensa hecho valer, ya sea Recurso de Revocación, Juicio de Nulidad o Juicio de Amparo)** el cual fue radicado con el número _____ **(Señalar número de expediente)** ante

_____ (Señalar autoridad que conoce del medio de defensa) dicha autoridad mediante resolución o sentencia (según se trate de Recurso de Revocación o Juicio de Nulidad o Amparo) de fecha _____ resolvió _____ (señalar el sentido en que se resolvió el medio de defensa) para lo cual anexo al presente copia de la misma, con la que se comprueba su firmeza.

(Para el caso de que se hubiere interpuesto algún medio de defensa y a la presentación de la solicitud no se hubiese sido resuelto, se deberá señalar lo siguiente:)

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que aún y cuando se interpuso _____ (Señalar el medio de defensa hecho valer, ya sea Recurso de Revocación, Juicio de Nulidad o Juicio de Amparo) el cual fue radicado con el número _____ (Señalar número de expediente) ante _____ (Señalar autoridad que conoce del medio de defensa), con escrito de fecha _____ se presentó solicitud de desistimiento respecto de dicho medio de defensa, para lo cual anexo al presente copia de la misma, por lo que una vez que cuente con el acuerdo de desistimiento emitido por la autoridad se presentará en copia certificada.

(Para el caso de que el contribuyente quiera acogerse al beneficio de la condonación al 100% respecto de créditos fiscales que se hubiesen causado antes del 1º de enero del 2003, consistentes en contribuciones federales y multas por incumplimiento de las disposiciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, el contribuyente deberá señalar uno de los dos párrafos siguientes, según sea el caso)

"Declaro bajo protesta de decir verdad que fui sujeto a facultades de comprobación por los ejercicios fiscales de 2004, 2005 y 2006, por los que se determinó que cumplí correctamente con sus obligaciones fiscales, para lo cual señalo el nombre de la autoridad fiscalizadora _____ y el número de la orden _____ mediante la cual se me ejercieron facultades de comprobación, manifestando igualmente bajo protesta de decir verdad que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales."

"Declaro bajo protesta de decir verdad que fui sujeto a facultades de comprobación por los ejercicios fiscales de 2004, 2005 y 2006, respecto de las cuales pague las omisiones determinadas, para lo cual señalo el nombre de la autoridad fiscalizadora _____ y el número de la orden _____ mediante la cual se me ejercieron facultades de comprobación, manifestando igualmente bajo protesta de decir verdad que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales."

En este mismo orden de ideas declaro bajo protesta de decir verdad que en mi carácter de deudor interesado cuento con firma electrónica avanzada.

Por último declaro conocer que el Acuerdo JG-SAT-IE-3-2007 antes referido, en su Regla Segunda Número 2 señala que en caso de que se apruebe favorablemente la solicitud de condonación, se deberán efectuar dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, el pago de los importes no condonados en una sola exhibición, en el entendido de que de no realizar el pago correspondiente no surtirán efectos la resolución de condonación y los importes originalmente pagados serán aplicados de conformidad con el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.

ANEXOS

Nota: Señalar los documentos que anexa a este escrito dependiendo del concepto por el cual se solicita la condonación así como el documento original (para cotejo) y copia simple con el que se identifica, pudiendo ser credencial de elector, pasaporte o en su caso cedula profesional vigentes.

Atentamente

(nombre y firma)

ANEXO B

(personas morales)

Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Finanzas
 Subsecretaría de Ingresos
 Dirección General de Fiscalización

_____, México, a ___ de _____ de 2007.

Denominación o razón social: _____

Registro Federal de Contribuyentes: _____

Domicilio fiscal o en su caso el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial del Estado de México _____

Correo electrónico para notificaciones: _____

Número(s) Telefónico(s): _____

El (los) que suscribe(n) el presente _____ (Señalar de acuerdo a la persona que presente la solicitud, es decir, ya sea el Administrador único de la sociedad o la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, salvo que en este último caso en los estatutos de la persona moral interesada, se hayan conferido al presidente del Consejo de Administración las mismas facultades que el propio consejo, caso en el cual bastará nada más la firma del Presidente del Consejo) en mi carácter de _____ como lo acredito con _____ (Señalar instrumento notarial con el se acredite la personalidad de o de los firmantes de la solicitud de condonación) en representación de la persona moral señalada al rubro, con fundamento en lo establecido en el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 y en el Acuerdo JG-SAT-IE-3-2007 por el que se emiten las Reglas para la condonación total o parcial de créditos fiscales publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de abril de 2007, solicito la condonación de los créditos fiscales que se señalan a continuación

Concepto (Señalar si son recargos, multas, gastos de ejecución y de que contribuciones se trata)	Ejercicio Fiscal o periodo (Incluir el ejercicio fiscal y/o en el cual se causaron)	Número y fecha de la resolución determinante del crédito (Sólo en caso de que se hayan determinado por las autoridades), o número de la orden de revisión (en caso de que aún se estén ejerciendo facultades de comprobación)	Monto (Anotar el monto por el que solicita la condonación "solo en el caso de que se hayan determinado por la autoridad")	Infracción cometida y fecha en que se cometió (Sólo se deberá informar cuando se solicite la condonación de multas)
*				

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la persona moral que represento no se encuentra vinculada a un procedimiento penal por la probable o presunta comisión de algún delito de carácter fiscal iniciado en contra de personas cuya probable responsabilidad por la comisión de algún delito sea en términos del artículo 95 del Código Fiscal de la Federación.

(Para el caso de que se hubiere interpuesto algún medio de defensa y ya hubiese sido resuelto, se deberá señalar lo siguiente:)

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que aún y cuando mi representada interpuso _____ (Señalar el medio de defensa hecho valer, ya sea Recurso de Revocación, Juicio

de Nulidad o Juicio de Amparo) el cual fue radicado con el número _____ (Señalar número de expediente) ante _____ (Señalar autoridad que conoce del medio de defensa) dicha autoridad mediante resolución o sentencia (según se trate de Recurso de Revocación o Juicio de Nulidad o Amparo) de fecha _____ resolvió _____ (señalar el sentido en que se resolvió el medio de defensa) para lo cual anexo al presente copia de la misma, con la que se comprueba su firmeza.

(Para el caso de que se hubiere interpuesto algún medio de defensa y a la presentación de la solicitud no se hubiese sido resuelto, se deberá señalar lo siguiente:)

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que aún y cuando mi representada interpuso _____ (Señalar el medio de defensa hecho valer, ya sea Recurso de Revocación, Juicio de Nulidad o Juicio de Amparo) el cual fue radicado con el número _____ (Señalar número de expediente) ante _____ (Señalar autoridad que conoce del medio de defensa), con escrito de fecha _____ se presentó solicitud de desistimiento respecto de dicho medio de defensa, para lo cual anexo al presente copia de la misma, por lo que una vez que cuente con el acuerdo de desistimiento emitido por la autoridad se presentará en copia certificada.

(Para el caso de que el contribuyente quiera acogerse al beneficio de la condonación al 100% respecto de créditos fiscales que se hubiesen causado antes del 1º de enero del 2003, consistentes en contribuciones federales y multas por incumplimiento de las disposiciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, el contribuyente deberá señalar uno de los dos párrafos siguientes, según sea el caso)

"Declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada fue sujeta a facultades de comprobación por los ejercicios fiscales de 2004, 2005 y 2006, por los que se determinó que cumplió correctamente con sus obligaciones fiscales, para lo cual se señala el nombre de la autoridad fiscalizadora _____ y el número de la orden _____ mediante la cual se ejercieron facultades de comprobación, manifestando igualmente bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales."

"Declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada fue sujeta a facultades de comprobación por los ejercicios fiscales de 2004, 2005 y 2006, respecto de las cuales se pagó las omisiones determinadas, para lo cual se señala el nombre de la autoridad fiscalizadora _____ y el número de la orden _____ mediante la cual se ejercieron facultades de comprobación, manifestando igualmente bajo protesta de decir verdad que me mi representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales."

Declaro bajo protesta de decir verdad que en mi carácter de _____ cuento con firma electrónica avanzada. **(Cuando exista un consejo de administración se deberá declarar que todos y cada uno cuentan con firma electrónica avanzada, excepto cuando el presidente del consejo tenga conferidas las mismas facultades de administración, caso en el cual sólo será necesario que el presidente tenga la citada firma.**

Por último declaró conocer a nombre de mi representada que el Acuerdo JG-SAT-IE-3-2007 antes referido, en su Regla Segunda Número 2 señala que en caso de que se apruebe favorablemente la solicitud de condonación, se deberán efectuar dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución, el pago de los importes no condonados en una sola exhibición, en el entendido de que de no realizar el pago correspondiente no surtirán efectos la resolución de condonación.

ANEXOS

Nota: Señalar los documentos que anexa a este escrito dependiendo del concepto por el cual se solicita la condonación así como el documento original (para cotejo) y copia simple con el que se identifica, pudiendo ser credencial de elector, pasaporte o en su caso cedula profesional vigentes.

Atentamente

(nombre y firma)

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

URBANIZACION E INMUEBLES S.A. Y FRANCISCO ISAAC AHUMADA ORTIZ.

ANDRES VARGAS GONZALEZ, en el expediente número 761/06, que se tramita en este Juzgado les demandan la usucapión respecto del lote de terreno número 28, manzana 220, de la colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, ciudad Nezahualcoyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con lote 27, al sur: 17.10 metros con lote 29, al oriente: 8.95 metros con calle El Capiro, al poniente: 9.00 metros con lote 3, con una superficie de 153.70 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía. se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en Cd. Nezahualcoyotl, México, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcoyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

195-B1.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MA. ELISA AMBRIZ ANGUIANO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 684/2005, relativo al juicio ordinario civil en contra de MANUEL ZAVALA BARAJAS y GREGORIO GALICIA VIDAL, la usucapión respecto del lote de terreno número 28, de la manzana 8, de la colonia Central Michoacana, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 289.40 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.25 metros con el lote 29, al sur: 14.25 metros con calle sin nombre, al oriente: 19.83 metros con el lote 27, y al poniente: 20.80 metros con la calle Miguel Hidalgo, el cual tiene los siguientes datos registrales partida número 134, volumen 1162, libro primero, sección primera, de fecha 24 de mayo del año 1993, el día 20 de diciembre de 1994, el señor GREGORIO GALICIA VIDAL, me vendió el inmueble ya mencionado, mediante contrato de compraventa, la operación de venta quedó precisada y rubricada por la parte vendedora y por esta servidora como compradora desde el día en que adquirí el lote de terreno citado me fue entregada físicamente la posesión del mismo con todo lo que de hecho y por derecho le correspondía y desde ese momento establecí con mi familia, nuestro domicilio, habiéndolo habitado desde entonces y hasta la fecha como propietaria en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe. Por lo que se ordenó emplazar a los codemandados MANUEL ZAVALA BARAJAS Y GREGORIO GALICIA VIDAL, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se procede a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación de la población donde se

haga la citación y, en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado. Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinte de marzo del año dos mil siete.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

195-B1.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

C. JOSE MARIA PAEZ SANTOS.

Por el presente se le hace saber que en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Amecameca, México, existe radicado el expediente número 695/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de contrato privado promovido por ANA PAEZ SEDANO, en su contra en donde entre otras prestaciones le demanda: La declaración judicial de nulidad de contrato privado de compraventa. Por ignorarse su domicilio se le emplaza a juicio por medio de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibiéndole que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Fijese además en la puerta del tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, dado en Amecameca, México, a los trece días del mes de octubre del dos mil seis.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil, Amecameca, México, Lic. Araceli Sosa Garcia.-Rúbrica.

195-B1.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1106/2004.

SEGUNDA SECRETARIA.

C. GERARDO GARCIA HERNANDEZ.

ERICA LOURDES ARIAS NAVA, demandó por su propio derecho en la vía ordinaria civil sobre usucapión ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, respecto del lote de terreno, número 25, manzana 89, colonia Granjas Huerta las Delicias, perteneciente al municipio de Atlautla, Estado de México, con superficie aproximada de QUINIENTOS NUEVE METROS TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: norte: 33.90 metros con lote 24, al sur: 33.90 metros con lote 19, oriente: 14.95 metros con calle Oyameles y al poniente: 15.00 metros con lote 2. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento

que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado, por gestor judicial o albacea que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, emplácese al demandado GERARDO GARCIA HERNANDEZ a través de edictos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta entidad, tabla de avisos de este tribunal y boletín judicial. Amecameca, Estado de México, a tres de mayo del año dos mil seis.-Doy fe.-La Secretaría de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

193-B1.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A.

ELOYSA TORRES GOMEZ, en el expediente número 947/2005, que se tramita en este Juzgado en juicio ordinario civil le demanda la usucapación del lote de terreno número 9 nueve, de la manzana 58 cincuenta y ocho de la colonia Aurora de esta ciudad de Nezahualcóyotl, México, el cual cuenta con una superficie de 153.00 m2 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 8 ocho, al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 10 diez, al oriente: 9.00 nueve metros con lote 35 treinta y cinco, y al poniente: 9.00 nueve metros con calle Los Gavilanes, ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1460.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, S.A.

MANUEL DE JESUS NAVARRO, en el expediente número 335/2006, que se tramita en este Juzgado en juicio ordinario civil le demanda la usucapación del lote de terreno número 37 treinta y siete, de la manzana 27 veintisiete, colonia Esperanza, ciudad de Nezahualcóyotl, México, el cual cuenta con una superficie de 154.31 m2 ciento cincuenta y cuatro punto

treinta y un metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.05 diecinueve metros con cinco centímetros con lote 36 treinta y seis, al sur: 19.05 diecinueve metros con cinco centímetros con lote 38 treinta y ocho, al oriente: 8.10 ocho metros con diez centímetros con calle 2 dos, al poniente: 8.10 ocho metros con diez centímetros con lote 13 trece, ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

1461.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 74/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por RAFAELA LOPEZ GONZALEZ, en contra de JOSEFINA CASTAÑEDA NERI, respecto del inmueble ubicado en Calzada San Antonio Abad S/N, en San Pedro Totoltepec, Toluca, México, y en ejercicio de la acción que le compete, demanda las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente al inmueble antes referido, por la compraventa celebrada entre la demandada y la suscrita. B).- El pago de los gastos de escrituración correspondientes, así como los honorarios que llegue a cobrar el Notario Público que se encargue de oportunamente de elaborar la escrituración que se demanda y C).- El pago de los gastos, costas y honorarios que este Juicio origine hasta su total y definitiva conclusión. Y en virtud de que ya se encuentran glosados a los autos los informes rendidos sobre la búsqueda y localización de la demandada JOSEFINA CASTAÑEDA NERI, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, emplácese a la demandada de referencia, a través de edictos y conforme a lo ordenado por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil siete, háganse las publicaciones por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la referida demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos a la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndole a la vez para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, por medio de lista y Boletín Judicial, y debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Toluca, México, doce de abril del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1471.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TERRENOS Y CASAS ECONOMICAS, S.A.

IRMA NUNGARAY VELASCO, por su propio derecho, en el expediente número 21/2007-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 27, de la manzana 35, de la colonia lotes sección San Lorenzo en esta ciudad, que mide y linda: al norte: 16.90 metros con lote 26, al sur: 16.90 metros con lote 28, al oriente: 10.00 metros con calle Hombres Ilustres y al poniente: 10.00 metros con lote 6, con una superficie de 169.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

193-B1.-17. 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUSTINO MONDRAGON RAMIREZ.

La parte actora DAMARIS MONDRAGON AGUIRRE, por su propio derecho en el expediente número 107/07, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 7 siete de la manzana 98, noventa y ocho, de la colonia Esperanza del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote 6 seis, al sur: en 15.00 metros con lote 8 ocho, al oriente: en 08.00 metros con lote 35 treinta y cinco, y al poniente: en 08.00 metros con calle Quince. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 15 quince de marzo del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

193-B1.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

DEMANDADO: MOISES HERNANDEZ PORTILLO.

En el expediente 805/2006, ANA MARIA FLORES ZUÑIGA, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil el divorcio necesario en contra de MOISES HERNANDEZ PORTILLO, demandando la disolución del vínculo matrimonial, la liquidación de la sociedad conyugal, y demás prestaciones que indica. Matrimonio contraído el día veintidós de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho, teniendo como último domicilio lo tuvo en la Ichcatzintli, manzana doce, lote treinta y seis, del Barrio Cesteros en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordena el emplazamiento por edictos a MOISES HERNANDEZ PORTILLO, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, para que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera de este lugar y de no hacerlo se le harán las subsiguientes notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y Boletín Judicial, la secretaría deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado, expedido a los ocho días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1458.-17. 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

A: LUCIA CASTAÑEDA JIMENEZ Y ALBERTA CASTAÑEDA DE RAMOS.

En los autos del expediente 658/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por: OLGA LIDIA ALVAREZ CASTAÑEDA, por su propio derecho, en contra de LUCIA CASTAÑEDA JIMENEZ Y ALBERTA CASTAÑEDA DE RAMOS, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó un auto de fecha quince de marzo del año dos mil siete, en el cual se ordena: procédase a emplazar a las demandadas LUCIA CASTAÑEDA JIMENEZ Y ALBERTA CASTAÑEDA DE RAMOS mediante edictos, el cual contendrá una relación sucinta de la demanda. A) La prescripción positiva por usucapión respecto a la fracción del lote del terreno número doce, manzana veintinueve, de la zona tres, Colonia El Molinito, del Ex Ejido denominado San Luis Tlatilco, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B).- La cancelación y tildación parcial del asiento registral respecto de la fracción del lote del terreno en cuestión y como consecuencia se inscriba a mi nombre. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto en todas y cada una de sus instancias.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial,

haciéndole saber a la demandada que debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndola que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial que se lleva en este juzgado. Notifíquese.- Segundo Secretario-de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1459.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: CIUDADANO CARLOS DANIEL MARINO GODOY.

La señora DOLORES PATRICIA GONZALEZ RAMIREZ, promueve en su contra en el expediente número 181/07, demandado por su propio derecho en la vía ordinaria civil, guarda y custodia, reclamándole: A).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hijo de nombre DANTE YOLTZIN de apellidos MARINO GONZALEZ, a favor de la suscrita, para tal efecto para su guarda señaló el domicilio en donde habrá de quedar siendo el ubicado en: calle San Marcos, Manzana 7, lote 2, Colonia Bellavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

1.- En el mes de febrero del año 2003, la suscrita comencé a vivir en unión libre con el hoy demandado CARLOS DANIEL MARINO GODOY, de dicha relación procreamos a un hijo de nombre DANTE YOLTZIN de apellidos MARINO GONZALEZ, quien cuenta con la edad de 3 años cuatro meses.

2.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en: calle San Marcos, Manzana 7, lote 2, Colonia Bellavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

3.- Al principio de nuestra relación las cosas eran perfectas, así como el demandado cambio totalmente su conducta con la suscrita, volviéndose agresivo, soez e injurioso, al grado de faltarme al respeto, de manera que nuestra relación era insostenible, amenazándome continuamente de abandonarme y que se llevará a mi hijo a su país de origen, sin importarle las leyes de nuestro país, manifestando a su Señoría que el padre de mi hijo es de nacionalidad Argentina.

4.- Resulta que los problemas que teníamos se volvieron más continuos, por que mi contrario no contribuía para los gastos de la casa y de mi menor hijo, absteniéndose de mantener a mi hijo, porque según él no lograba encontrar un trabajo estable y remunerativo.

5.- El día 25 de diciembre del año 2006, siendo aproximadamente las 7:00 horas, ante una discusión que tuvimos en nuestro hogar, el hoy demandado abandonó el domicilio conyugal, diciéndome que me iba a arrepentir y que iba a pagar en donde más me doliera y que volvería para llevarse definitivamente a mi hijo, por lo que abordó un taxi y se marchó, hasta el día 30 de diciembre del mismo año cuando llegó a la casa a exigirme que le entregara toda su documentación personal y que le entregara a mi hijo, por lo que la suscrita me opuse a que se lo llevara.

6.- El día 14 de febrero del año 2007, siendo aproximadamente las 10:00 de la mañana, se presentó a mi domicilio a efecto de que le permitiera convivir con mi hijo, a lo cual accedí pero bajo la vigilancia y supervisión de la promovente,

sin embargo, como a las 12:00 de la mañana, me exigía que le entregara las pertenencias de mi hijo por que pretendía llevárselo a su país de origen, a lo que me opuse e impedí, reiterando mi contrario que ya sea por las buenas o por las malas él me iba a quitar a mi hijo.

7.- Habré de hacer de su conocimiento a su señoría que mi contrario me ha amenazado a través de diversos imails, en donde aparece su correo electrónico, las cuales ofrezco.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los dos días del mes de abril de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ivonne Hernández Márquez.-Rúbrica.

1475.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

MAURA ARIAS LOPEZ, demanda ante este juzgado, en el expediente número 162/2003, juicio ordinario civil sobre reivindicación en contra de JOSE LUIS CORTES HERNANDEZ, LYDIA ARACELI DE ALBA MANJARREZ, RIGOBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ Y VICTOR MANUEL MEJIA CUEVAS, las siguientes prestaciones: De JOSE LUIS CORTES HERNANDEZ, LYDIA ARACELI DE ALBA MANJARREZ y RIGOBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ, reclama: a) la declaración de inexistencia que afectó el contrato privado de compraventa celebrado entre RIGOBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ, apoderado de los señores JOSE LUIS CORTES FERNANDEZ Y LYDIA ARACELI DE ALBA MANJARREZ, en su calidad de vendedor con el señor VICTOR MANUEL MEJIA CUEVAS en su calidad de comprador, respecto de la casa habitación marcada con el número 15 izquierda y lote de terreno sobre el cual esta edificada que es el número 7, de la manzana 28, de la Avenida Potrero, Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado debidamente descritas en el inciso a) del capítulo de prestaciones que antecede y que se describirá de nuevo a cuenta al plantear los hechos de la presente demanda; b) El pago de gastos y costas que se originen en caso de que los codemandados se opongan a mi acción. En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados JOSE LUIS CORTES HERNANDEZ, LYDIA ARACELI DE ALBA MANJARREZ, RIGOBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ, se les emplaza por medio del presente edicto, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se les previene que si pasado este término no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, o por apoderado, el juicio se seguirá en rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 del Código Procesal Civil, es decir conforme a las reglas de las notificaciones no personales.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los cinco días del mes de octubre de dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

486-A1.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA DE JESUS MARQUEZ DE BONOMI Y
FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que SILVIA MARGARITA PAZ GARCIA, promueve juicio ordinario civil, usucapión, en contra de MARIA DE JESUS MARQUEZ DE BONOMI, MARGARITA GARCIA MARTINEZ y sucesión intestamentaria a bienes de LEOPOLDO PAZ TORRES, bajo el expediente número 48/2007, y les demanda las siguientes

PRESTACIONES:

A).- La adquisición por usucapión de la propiedad del inmueble que se especifica en el hecho uno; B).- La declaración judicial de que la usucapión, respecto del inmueble, se ha consumado; C).- La declaración judicial a través de la cual se ordene a Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cancelación y tildación de la inscripción que a favor de MARIA DE JESUS MARQUEZ DE BONOMI aparece en el referido registro; D).- La declaración a través de la cual se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio a favor de la parte actora, para que sirva de título de propiedad.

HECHOS:

I.- El quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, adquirí la posesión de un lote de terreno, con motivo del contrato de compra venta, en mi carácter de compradora, y que celebre con los C. LEOPOLDO PAZ TORRES Y MARGARITA GARCIA DE PAZ, quienes intervinieron como vendedores, respecto del lote de terreno, ubicado en el número veintitrés, de la manzana nueve, de la sección B, del Fraccionamiento Lomas de Cristo, municipio de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: veintidós metros seiscientos cuatro milésimas colinda con lote veintidós; al sur: veintiún metros setecientos treinta y seis milésimas colinda con lote veinticuatro; al oriente: diez metros colinda con calle Cohuatepec; y al poniente: diez metros treinta y siete milímetros colinda con lote dieciocho, teniendo una superficie aproximada de doscientos veintiún metros cuadrados setecientos centésimas. II.- El lote de terreno descrito en el hecho anterior, a su vez lo adquirieron los señores LEOPOLDO PAZ TORRES Y MARGARITA GARCIA DE PAZ, mediante contrato privado de compraventa, el veinte de febrero de mil novecientos setenta y dos, que celebraron con la FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO, S.A. III.- El contrato de compraventa mencionado en el hecho anterior, nunca fue inscrito, por lo que el lote de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, a favor de la demandada la C. MARIA DE JESUS MARQUEZ DE BONOMI, bajo los siguientes datos: partida seiscientos once, volumen veintisiete, libro primero, sección primera de fecha quince de agosto de mil novecientos sesenta y siete. IV.- Hago de su conocimiento que el nombre completo de la señora MARGARITA GARCIA DE PAZ, es MARGARITA GARCIA MARTINEZ, aclarando que se ostenta como MARGARITA GARCIA DE PAZ, porque estuvo casada con el hoy difunto LEOPOLDO PAZ TORRES, sin embargo bajo protesta de decir verdad manifiesto que se trata de la misma persona. V.- El tres de mayo de dos mil

cuatro, falleció el demandado LEOPOLDO PAZ TORRES, motivo por el cual la presente demanda la entabí en contra de la sucesión intestamentaria a bienes de dicha persona, por conducto de su albacea, quien es la señora MARGARITA GARCIA MARTINEZ. VI.- Desde el quince de enero de mil novecientos noventa y nueve y hasta el día de hoy, lo he poseído en carácter de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. VII.- Por los hechos mencionados con anterioridad y toda vez que he cumplido con las condiciones establecidas, para adquirir por usucapión la propiedad del inmueble descrito y con la finalidad de purgar vicios, es por lo que acudo a este H. juzgado a demandar las prestaciones que ya han sido relacionadas. Comunicando a ustedes que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aúnt las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico de mayor circulación de esta población, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial del Estado de México.-Doy fe.-Dado en Texcoco, México, a treinta de marzo del año dos mil siete.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

486-A1.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO 7º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 786/2006-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ROMUALDO MENDOZA CEDANO en contra de PIEDAD ROMERO DE HERNANDEZ, el juez ordenó la publicación del siguiente edicto, que a la letra dice:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, quince de febrero de dos mil siete.

Por presentado a ROMUALDO MENDOZA CEDANO, con el escrito de cuenta, visto su contenido y atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, emplácese a la parte demandada PIEDAD ROMERO DE HERNANDEZ, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las notificaciones por Lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Maestro en Derecho Isidro Maldonado Rodea, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

Prestaciones reclamadas por la parte actora:

La declaración judicial de que ha operado en favor de la parte actora la usucapión y en consecuencia se ha convertido en propietario de una fracción de terreno ubicado en fracción oeste exejido de San Esteban Huitzilacasco, lote 2, manzana 36,

actualmente calle San Alvaro número 11, Colonia San José de los Leones, perteneciente al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiendo servir como título de propiedad la resolución emitida, misma que debe ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 836, volumen 290, libro I, sección I, de fecha 19 de diciembre de 1975.

Dado en el local de este juzgado a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).-Secretario de Acuerdos, Juzgado Séptimo en Materia Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

486-A1.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO 4º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: AL ACTOR Y DEMANDADO EN LA RECONVENCIÓN: MARIO ENRIQUE LEZAMA GARCIA.

Se hace de su conocimiento que la señora HAYDEE MARTINEZ GARCIA, demandando en vía reconvenzional en este juzgado y bajo el expediente número 1006/2006, relativo al juicio ordinario civil guarda y custodia, promovido por MARIO ENRIQUE LEZAMA GARCIA en contra de la señora HAYDEE MARTINEZ GARCIA, demandándole en la vía reconvenzional: a).- La entrega inmediata de su menor hijo JOSHUA LEZAMA MARTINEZ; b).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita; c).- La pérdida de la patria potestad; d).- El pago de pensión alimenticia a que tiene derecho el menor JOSHUA LEZAMA MARTINEZ; e).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS.

1.- La suscrita HAYDEE MARTINEZ, sostuvo hace más de diez años un noviazgo con el ahora demandado MARIO ENRIQUE LEZAMA MARTINEZ, dentro de esa relación procrearon a su menor hijo, y el día 13 de febrero de 1998, se verificó su nacimiento en Las Vegas Nevada, Estados Unidos, llevando por nombre JOSHUA con apellidos MARTINEZ GARCIA, tal y como se acredita con el atestado... Cabe destacar que el demandado jamás mostró atención alguna para que el estado físico ni de la suscrita ni del bebé... en la fecha de alumbramiento la suscrita fue apoyada de manera económica por parte de mi familia en especial de mis padres de nombres JOEL MARTINEZ MARTINEZ Y MATILDE GARCIA MONTIEL... Cabe destacar que el demandado de forma insistente me pedía que registráramos al bebé con sus apellidos por que él era su papá y que mi hijo no tenía que aparecer como hijo de madre soltera, por lo que me convenció para que registrara al bebé con sus apellidos ya que según él estaría pendiente de nosotros... quedando asentado en su acta de nacimiento mexicana el nombre de JOSHUA de apellidos LEZAMA MARTINEZ... El señor MARIO ENRIQUE LEZAMA GARCIA, acudió a mi domicilio ubicado en calle Cardenales número 104, Colonia parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, y se llevó a mi hijo con engaños... Por esta razón y al notar que ya era muy tarde y JOSHUA no había sido devuelto a nuestro domicilio por su padre y ante las amenazas del mismo de quitarme a mi hijo acudí a levantar una denuncia de hechos ante el Ministerio Público de Ecatepec en contra del hoy demandado reconvenzionalista bajo el acta EM/11465/2006... Cabe destacar que la suscrita a partir de octubre del año en curso únicamente tiene contacto vía telefónica al número celular de su papá señor MARIO ENRIQUE LEZAMA GARCIA, a quien me he cansado de pedirle que me regrese a mi hijo.

El juez del conocimiento por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil seis, dio entrada a la demanda reconvenzional y por desconocer su domicilio actual por auto de

fecha tres de abril del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día once de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.-Rúbrica.

486-A1.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SR. ISABEL SERRANO BENITEZ.

En el expediente número 782/2006, la señora VERONICA ARMAS ROSAS, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une a la promovente y al demandado señor ISABEL SERRANO BENITEZ, que fuera celebrado ante el Primer Oficial del Registro Civil de Capulhuac, México, el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno, con fundamento en el artículo 253 fracción XVIII del Código Civil del Estado de México, (abrogado). B).- La guarda y custodia tanto provisional como definitiva de mis menores hijas SARAI y BIBIANA ambas de apellidos SERRANO ARMAS a favor de la promovente y C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Ya que de los hechos, de la demanda se evidencia que dicho matrimonio lo contrajeron bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil de Capulhuac, México, bajo el acta número 34, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, del cual procrearon a dos hijas que responden a los nombres de SARAI Y BIBIANA de apellidos SERRANO ARMAS, quienes actualmente cuentan con la edad de catorce años tres meses y doce años diez meses respectivamente. Asimismo, su último domicilio conyugal lo establecieron en la calle Nicolás Bravo número 319 en la población y Municipio de Capulhuac, Estado de México.

Por lo que ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordenó emplazar al señor ISABEL SERRANO BENITEZ, por este medio, haciéndole saber que debe comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, si pasado ese término, no comparece, se seguirá el Juicio, en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, contando el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Tercer Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

1470.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que HILDIBERTO BAUTISTA HERNANDEZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil, "nulidad de juicio concluido de usucapión", en el expediente 235/2005, las siguientes prestaciones: A) La nulidad de juicio concluido de usucapión por proceso fraudulento. B).- La cancelación de la inscripción que aparece bajo la partida 943, volumen 1690, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil cuatro, respecto del terreno y construcción marcada con el lote número nueve, Sección Flores, Colonia Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito a favor de ROBERTO BARRERA MENDIOLA. C).- El pago de daños y perjuicios ocasionados al suscrito con el motivo de la tramitación del presente. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publiquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este Juzgado.-Doy fe.-Dados en Ecatepec de Morelos, México, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1418.-13, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES.

Que en los autos relativos al juicio ordinario mercantil, promovido por CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS DE EMPLEADOS DE BACARDI Y CIA. A.C. en contra de VARGAS JUAREZ EDUARDO, expediente número 339/05, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dictó un auto en audiencia que en su parte conducente a la letra dice: En la ciudad de México, Distrito Federal, se ordena sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble embargado ubicado en Avenida de San Luis Número 23, casa 34, del fraccionamiento Misiones I, Código Postal 54870, en Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, con rebaja del veinte por ciento tal y como lo marca el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, señalándose para que tenga verificativo la misma las diez horas del día veintidós de mayo del año en curso, con lo que término la audiencia firmando al margen y calce para constancia, quien en ella intervino ante el C. Juez, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, que proveye y acuerda y la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Hortensia Ruiz López, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico El Diario de México, en los Estrados de Avisos de la Tesorería y en los Estrados del Juzgado.-México, D.F., a 18 de abril del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Hortensia Ruiz López.-Rúbrica.

537-A1.-25 abril, 2 y 8 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 551/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada VICTORINA LARA ALBARRAN en contra de JAIME GARDUÑO CAMACHO Y LILIA DEL C. MEJIA ORTEGA, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día veintiocho de mayo del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones consistente en: un inmueble ubicado en calle Francisco Villa Número 3, en Santa Cruz Atzacapotzaltongo, México, con los siguientes datos registrales, partida número 418-258, volumen 278, libro primero, sección primera, a fojas 63, de fecha siete de marzo de 1989, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 30.50 metros, al sureste: 28.50 metros con fracción de Aída Zárate de García, al oriente: 55.00 metros con Néstor Aguilari y al poniente: 54.00 metros con fracción restante, con una superficie de 1607.75 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1 803,836.25 (UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, y para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio en vigor, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Toluca, México, a veintitrés de abril del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1595.-25 abril, 2 y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES ARANA PAREDES.

Por este conducto se le hace saber que: ALBERTA JARAMILLO ESPINOZA le demanda en el expediente número 495/2005, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por usucapión del lote de terreno número 50, de la manzana 30, de la colonia Ampliación las Águilas de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 151.00 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 49, al sur: 19.00 metros con lote 51, al oriente: 7.95 metros con calle 27, al poniente: 7.95 metros con lote 22, en virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa de fecha 27 de noviembre de 1986 y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl a los doce días del mes de abril del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1462.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1076/04.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., en contra de PLANCARTE CANCINO RAUL Y MARIA DE JESUS RAMOS RODRIGUEZ, el Juez Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó la publicación del presente edicto, con fundamento en los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles y señaló las once horas del día dieciocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle nueve, número oficial 74, lote 12, manzana 45, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose publicar en los tableros de avisos o estrados de este juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo más alto de los dos exhibidos que es la cantidad de \$ 403,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tomar parte de la subasta, deberán los licitadores consignar previamente a la audiencia de remate mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de valor de los bienes, que sirva de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos y tomado en consideración que la ubicación del inmueble materia del juicio se encuentra fuera de la jurisdicción del juzgado, gírese exhorto al juez competente en Ecatepec, Estado de México, para que con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (texto anterior a las reformas publicadas con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis), en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos que convocan postores en los sitios de costumbre dentro de su jurisdicción y en las puertas del juzgado invocado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado Sexagésimo Cuarto Civil, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", México, D.F., a 12 de abril del 2007.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

1598.-25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 392/2007, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ALFONSO CORDERO GONZALEZ, por conducto de su apoderado legal Licenciado ARMANDO CABRERA GOMEZ, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de San Pablo Huantepec, municipio de Jilotepec, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 57.30 m y colinda con propiedad de Aristeo Zúñiga, actualmente colinda con propiedad de la señora Gloria Zúñiga Pérez; al sur: en dos líneas de 87.00 y 9 50 m y colinda con zanja de regadío y propiedad de Agustín

Cruz Monroy, actualmente con zanja de regadío en propiedad del señor Esteban Martínez García y con propiedad de Agustín Cruz Monroy, respectivamente; al oriente: 197.20 m y colinda con Felipe Cruz, Alfonso Cordero González y Leonardo Vega García, y al poniente: 137.00 m y colinda con propiedad de Felipe Cruz, actualmente con propiedad de las señoras Irene, Elvira y Consuelo de apellidos Cruz Monroy, con superficie total de 12,070 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.

Se expiden estos edictos a los veintitrés días del mes de abril de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

579-A1.-3 y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 358/2007, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ALFONSO CORDERO GONZALEZ, por conducto de su apoderado legal Licenciado ARMANDO CABRERA GOMEZ, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de San Pablo Huantepec, municipio de Jilotepec, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 66.00 m y colinda con propiedad de Vicente Cruz y actualmente colinda con propiedad de Alfonso Cordero González; al sur: en 61.00 m y colinda con Agustín Vega Miranda; al oriente: 61.00 m y colinda con Miguel Monroy y actualmente colinda con Francisco Monroy; y al poniente: 61.00 m y colinda con J. Jesús Chávez Monroy y actualmente colinda con Alfonso Cordero González, con una superficie total de 3,873.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.

Se expiden estos edictos a los veintitrés días del mes de abril de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

579-A1.-3 y 8 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DEL
ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio de controversia de arrendamiento, promovido por CAMUS Y GOMEZ DE CASTRO MARIA ELENA en contra de ERNESTO FERNANDEZ HIDALGO Y OTRO, expediente 127/2003, el C. Juez Trigésimo Octavo del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, por auto dictado en audiencia de remate de fecha tres de abril de dos mil siete, señaló las doce horas del día dieciocho de mayo del año dos mil siete, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda, del inmueble embargado en autos que lo es en Circuito Arquitectos número treinta y ocho (lote número treinta y ocho, manzana número cuarenta y tres), Fraccionamiento Loma Suave, Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, sirve de base al remate la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de la mediación de los avalúos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con rebaja del veinte por ciento. El Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Víctor García Jaimes.-Rúbrica.

539-A1.-25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 546/2005.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de marzo, en relación con el auto de fecha tres de abril ambos del año dos mil siete, dictados en los autos del juicio oral, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de JOSE LUIS VAZQUEZ MENDOZA Y MARIA ELENA MARTINEZ DE VAZQUEZ, expediente número 546/2005, el C. juez señaló las once horas del día dieciocho de mayo del año dos mil siete, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en vivienda en condominio número seis, del lote diez, de la manzana treinta y cuatro, marcada con el número oficial 6-E, de la calle Tultitlán, como su correspondiente cajón de estacionamiento, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, marcada con el número ocho, de la calle Camino a San Miguel la Aurora, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en avalúo, y sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 203,300.00 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo exhibido, debiendo convocarse postores mediante edictos, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo, misma audiencia que se llevará a cabo en el local de este juzgado, sito en James E. Sullivan 133, 3er piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, en el periódico "La Crónica de Hoy", Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D.F., abril 17 del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Carlos Rico Licona.-Rúbrica.

539-A1.-25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación mediante información de dominio, bajo el número de expediente 328/2007, promovido por ADAN OJEDA OJEDA, respecto de una fracción de lote diez, ubicado en Avenida Circuito Colectivo (o Avenida de las Torres), manzana cincuenta y nueve, barrio Labradores, en Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 18.90 metros y linda con calle Ameyalco, al sur: 13.40 metros y linda con lotes Ocho y Nueve, al oriente: 16.90 metros y linda con mismo lote diez, al poniente: 14.00 metros y linda con Avenida del Ejército Colectivo o Avenida de las Torres, con una superficie de 214.00 metros cuadrados (doscientos catorce metros cuadrados). Y admitido el procedimiento se ordenó publicar la solicitud, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que los terceros que se crean con igual o mejor derecho, se presenten a deducirlos en términos de ley.

Publíquese el presente edicto, por dos (2) veces, por intervalos de dos (2) días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en cual se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro de circulación diaria en esta población. Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete 2007.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

226-B1.-3 y 8 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A: GUSTAVO YEPEZ AGUILERA.

En el expediente número 877/06, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por OLGA LIDIA SANTANA GALLARDO en contra de GUSTAVO YEPEZ AGUILERA, de quien reclama: la disolución del vínculo matrimonial, la disolución de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas, fundándose substancialmente en los siguientes hechos: Que el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, estableciendo su domicilio conyugal en calle Dr. Reynaldo Landa s/n, ahora Camino Viejo a Santiago en Almoloya del Río, Estado de México, sin procrear hijos y adquirir bienes de fortuna, y el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, el demandado abandonó el hogar conyugal desconociendo su domicilio actual. Por acuerdo de fecha cinco de marzo de dos mil siete se ordenó su emplazamiento a través de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código en consulta, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, el quince de marzo de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1463.-17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación mediante información de dominio, bajo el número de expediente 421/2007, promovido por FERNANDO ARIAS PEREZ, respecto del predio ubicado en calle 26 de marzo, lote 25, colonia Acuitlapilco en Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 14.00 metros y linda con lote 15, anteriormente Francisco Cornejo, al sur: 14.00 metros y linda con calle Veintiséis de Marzo, al oriente: 19.80 metros y linda con lote 24, al poniente: 19.85 metros y linda con propiedad privada, con una superficie total aproximada de 277.19 metros cuadrados punto setenta y cinco (doscientos setenta y siete metros cuadrados punto diecinueve y cinco). Y admitido el procedimiento, se ordenó publicar la solicitud, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que los terceros que se crean con igual o mejor derecho, se presenten a deducirlos en términos de ley.

Publíquese el presente edicto, por dos (2) veces, por intervalos de dos (2) días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en cual se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro de circulación diaria en esta población. Dado en Chimalhuacán, Estado de México, a los trece días del mes de enero del año dos mil siete 2007.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

226-B1.-3 y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE OROZCO.

El C. JORGE CARVALLO HERNANDEZ, por su propio derecho, ha promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 1222/2006, juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura) en contra de MARIA GUADALUPE OROZCO, en el cual en cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil siete, se ordena emplazar por medio de edictos a MARIA GUADALUPE OROZCO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, con respecto de las siguientes prestaciones: a) Se demanda a la C. MARIA GUADALUPE OROZCO, en la vía ordinaria civil el otorgamiento y firma de escritura pública, de conformidad al contrato de compraventa que hemos celebrado el día 10 de enero de 1992, en esta ciudad de Cuautitlán, Estado de México, documento que fue ratificado ante la presencia judicial del juzgado municipal; b) El cumplimiento del contrato de compraventa que hemos celebrado el día 10 de enero de 1992, en esta ciudad; c) En ejecución de sentencia, de la sentencia definitiva que dicte este H. juzgado, se lleve a cabo la firma en rebeldía de la parte demandada, en el caso de negativa a dar contestación y contestar afirmativamente el contenido de la presente demanda; d) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Dado en el local de este juzgado a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

547-A1.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A MIGUEL ANGEL CERVANTES BOLAÑOS, SERGIO CADENGO DELGADO, MARIO PEREZ AYALA y SAIRA DEL SAGRARIO QUINTOS HERNANDEZ.

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco, México, en el expediente número 773/2006, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de juicio concluido y sentencia de usucapición), promovido por MARIA DEL CARMEN MORALES PAYAN en contra de MIGUEL ANGEL CERVANTES BOLAÑOS, SERGIO CADENGO DELGADO O SERGIO CADENA DELGADO, UNIDAD COACALCO, S.A., MARIO PEREZ AYALA, SAIRA DEL SAGRARIO QUINTOS HERNANDEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La nulidad de la sentencia definitiva y firme de usucapición sobre el inmueble ubicado en el número 187, de la Avenida Boulevard Coacalco, en el Fraccionamiento Villa de las Flores, sección Plazas, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, dictada a favor de MIGUEL ANGEL CERVANTES BOLAÑOS, con fecha 15 de diciembre de 2003, y del auto de fecha 22 de enero de 2004, que la declara ejecutoriada en el juicio antes mencionado, así como la cancelación en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México; B) La nulidad de todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil usucapición, sobre el

inmueble de su propiedad descrito, mismo que fue tramitado bajo el número 699/02 en este juzgado y promovido en contra de SERGIO CADENGO DELGADO; C) Los gastos y costas que origine el juicio ordinario civil reivindicatorio del expediente 513/03, que tuvo que promover en su contra a fin de lograr se le restituyera la posesión del inmueble de su propiedad; y D) Los gastos y costas que el presente juicio origine, manifestando la parte actora que es propietaria del inmueble antes descrito desde el año de 1975, como lo comprueba con escritura pública número 25851, pasada ante la fe del Notario Público número Once de Tlalnepantla, México, que ha poseído el inmueble en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpida y a título de dueña, por un término que excede veinte años, que su escritura pública se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, desde 1988, que en el año 2003 fue despojada del inmueble por MIGUEL ANGEL CERVANTES BOLAÑOS, por lo que levanto el acta número COA/III/1049/2003-03 en el Ministerio Público de Coacalco, México, que en dicha acta el presunto responsable alegó ser el legítimo poseedor del inmueble en razón de la compraventa que según hizo del inmueble a un tal SERGIO CADENGO DELGADO, lo que es totalmente absurdo y falso que alguien pueda vender lo que no es de su propiedad, sin embargo el Agente del Ministerio Público tuvo por buenas dichas explicaciones y argumentos del hoy demandado, por lo que no ejerció acción penal y al no prosperar la denuncia se vio en la necesidad de iniciar el juicio ordinario civil reivindicatorio en contra de MIGUEL ANGEL CERVANTES BOLAÑOS a fin de recuperar la posesión del inmueble, juicio al que le recayó el expediente 513/03, ante este juzgado, en dicho juicio fue donde se entero que el demandado estaba tramitando en ese mismo momento un juicio de usucapición a su favor sobre su propiedad, promovida por MIGUEL ANGEL CERVANTES BOLAÑOS en contra de SERGIO CADENGO DELGADO, juicio en el que no fue llamada, oída, ni vencida, pues nunca se le notificó de la existencia de dicho trámite, razón por la que pide la nulidad de todo lo actuado en el juicio número 699/02, y que dicho juicio esta basado en hechos y documentos falsos, la jueza ordena llamar a juicio a MIGUEL ANGEL CERVANTES BOLAÑOS, SERGIO CADENGO DELGADO, MARIO PEREZ AYALA y SAIRA DEL SAGRARIO QUINTOS HERNANDEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial. Coacalco, México, a 20 de abril del 2007.-Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

547-A1.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 258/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapición), promovido por FEDERICO SERGIO ELIAS ROMERO NAVARRETE en contra de JOSE AGUSTIN GARCIA CORRO y JOSE SALINAS ARANDA, tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecisiete de abril del año dos mil siete, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados JOSE AGUSTIN GARCIA CORRO y JOSE SALINAS ARANDA, ordenándose la publicación

por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de esta ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) De JOSE AGUSTIN GARCIA CORRO y JOSE SALINAS ARANDA les demanda en mi favor la usucapión toda vez que me he convertido en legítimo propietario del predio ubicado en calle Islas Barlovento, lote 19, de la manzana 11, del Fraccionamiento Residencial Chiluca, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 377.90 metros cuadrados; B) Como consecuencia de la declaración judicial de la usucapión que se ha consumado a mi favor respecto de predio antes señalado; C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxiapa y Atizapán, Estado de México, de la sentencia definitiva que sirva dictada su señoría, en términos de la ley sustantiva vigente en el Estado de México, como legítimo dueño ya que por razones que se describen en el cuerpo de la demanda aparece el predio base de la presente acción inscrito a nombre de JOSE SALINAS ARANDA, misma que deberá efectuarse en la partida 253, volumen 537, libro primero, sección primera, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinte días de abril del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica. 547-A1.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN MARTIN HERNANDEZ VILCHIS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis 16 de marzo del dos mil siete 2007, dictado en el expediente 557/06, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por VERONICA QUINTANILLA SANCHEZ en contra de JUAN MARTIN HERNANDEZ VILCHIS de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha nos une, por la separación conyugal de más de dos años y la negativa de dar alimentos a favor de nuestro menor hijo MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ QUINTANILLA, con fundamento en las causales previstas en el artículo 4.90 fracciones XII y XIX del Código Civil vigente en la entidad. B).- La custodia provisional y en su momento procesal oportuno definitiva de nuestro menor hijo MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ QUINTANILLA, C).- La pérdida de la patria potestad del señor JUAN MARTIN HERNANDEZ VILCHIS, sobre nuestro menor hijo MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ QUINTANILLA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.224 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad y D).- El pago de pensión alimenticia retroactiva, provisional y en su momento procesal oportuno definitiva a favor de mi menor hijo MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ QUINTANILLA, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedáse a fijar en la puerta del tribunal una copia

íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Metepec, México, a los veintitún 21 días del mes de marzo del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

1808.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. ROSALBA GONZALEZ PEÑA.

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, a través de su apoderado general, LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, le demanda en el expediente número 830/2006, la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo de nombre JORGE ANGEL GONZALEZ PEÑA, el aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil, la fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor antes mencionado, como consecuencia de la pérdida de patria potestad se nombra de tutor definitivo del menor a la institución que representa, debido a que en fecha dieciséis de marzo del año dos mil seis, se presentó denuncia de hechos ante el C. Agente del Ministerio Público de Toluca, Estado de México, por parte del C. JORGE ALFONSO LEON CALLEJO, quien presentó ante dicha representación social manifestando que: ... viene a denunciar hechos que considera pueden ser constitutivos de delito cometidos en agravio del menor JORGE ANGEL GONZALEZ PEÑA, manifestó que aproximadamente hace un año y medio conoció a la señora ROSALBA GONZALEZ PEÑA, la cual acudía a su domicilio a vender tortillas, se percataron que la señora estaba embarazada y debido a su agotamiento le invitaron un vaso de agua y a comer posteriormente, la señora estaba a punto de dar a luz en el mes de marzo del año dos mil cinco, dejó de trabajar un tiempo y posteriormente regresa a vender tortillas en una ocasión les dejó a su hijo encargado para terminar de vender sus tortillas, el tres de mayo del dos mil cinco, la señora ROSALBA comentó que si la quería apoyar con el niño, es decir lo quería regalar, el señor JORGE se encargó de investigar los trámites relativos a la adopción legal acude a las instalaciones del jurídico del DIF con el Licenciado MIGUEL HINOJOSA donde se les brindo asesoría jurídica indicándoles que era necesario registrar al menor, la señora seguía vendiendo y dejándoles encargado al menor, el dos de enero les dejó encargado al niño pero la señora ROSALBA no regreso, por tal motivo el señor JORGE y su esposa buscan a la madre del menor, posteriormente acuden al jurídico del DIF para hacer del conocimiento del LICENCIADO HINOJOSA les manifestó que para evitar problemas entregar al menor al Ministerio Público por tal motivo se entrega para que sea ingresado al albergue, y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada ROSALBA GONZALEZ PEÑA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide

en la ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Atentamente. Secretario del Juzgado Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1609.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 549/06.

DEMANDADA: ANA GLORIA BOCARANDO CORTES.

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha siete de marzo del dos mil siete, dictado en el expediente número 549/2006, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad, promovido por la LIC. MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderado legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México en contra de ANA GLORIA BOCARANDO CORTES, se ordenó se emplazase por medio de edictos a ANA GLORIA BOCARANDO CORTES, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario las subsecuentes aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre la menor FERNANDA BOCARANDO CORTES, quien se encuentra en el albergue temporal infantil dependiente del DIF; B).- El aseguramiento de los alimentos; C).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia, suficientes para sufragar las necesidades de la menor antes mencionada; D).- Como pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de la menor. Basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha seis de enero del año en curso, de inicio denuncia de hechos ante el C. Agente del Ministerio Público de Toluca, México, por la C. CLAUDIA VEYTIA AYALA, manifestando que el albergue del DIFEM ingreso en el mes de abril del 2005 la menor FERNANDA BOCARANDO CORTES, por haber sido abandonada por su mamá, posteriormente el 29 de agosto del mismo año fue reintegrada al núcleo familiar de su tío materno, quien se presentó para manifestar que no puede seguir haciéndose cargo de la niña ya que genera conflictos en su familia, además desde que hace más de dos meses desconoce el paradero de la madre. 2.- Es el caso que en la misma fecha indicada anteriormente se canalizó a la menor al albergue temporal infantil de DIFEM. 3.- Desde el mes de enero que reingresó la menor al albergue temporal infantil del DIFEM y no se ha presentado persona alguna que se interese por el estado de salud o bienestar de la misma. 4.- De las investigaciones practicadas por el área de trabajo social del albergue, se desprende que se desconoce el paradero de la madre de la menor. 5.- Se demanda a la señora ANA GLORIA BOCARANDO CORTES, por ser la madre de la menor. 6).- Además de que la menor ha permanecido abandonada por su madre y sus familiares por más de dos meses, sin que a la fecha hayan mostrado interés por recuperarla.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la

citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día quince del mes de marzo del dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1609.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GERTRUDIS LINNER DE RING Y ANTONIA LINNER DE SADURNI.

LUZ SANCHEZ GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número: 454/2006, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- Declare usted que ha operado a mi favor la usucapión, respecto de una fracción predial ubicado en calle Allende número veintinueve (29) en términos del Barrio de San Juan, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, mismo que cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 m con Andador, al sur: 30.00 m con Alberta Marcelina López Baca, al oriente: 08.00 m con calle Allende, al poniente: 10.00 m con Andador, con superficie de terreno: 270.00 m2., superficie de construcción: 154.00 m2.. B).- Ordene usted al Registrador de la Propiedad de esta Ciudad, proceda a cancelar parcialmente en lo que corresponda la inscripción a nombre de GERTRUDIS LINNER DE RING Y ANTONIA LINNER DE SADURNI, aquí demandadas, y acto seguido inscriba el fallo definitivo estimatorio de la acción, para que el mismo me sirva como título de dominio sobre la cosa litigiosa; quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuvieren, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil seis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1599.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A: VALENTINA CRISPIN PASCUALA Y CAROLINA ATILANO CRISPIN.

En los autos del expediente 1271/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre entrega de menor, promovido por JORGE LUIS GONZALEZ DE JESUS, en contra de VALENTINA CRISPIN PASCUALA Y CAROLINA ATILANO CRISPIN, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A).- UNICA: La entrega de mi menor hijo de nombre JORGE LUIS GONZALEZ ATILANO, quien indebidamente y por causas que desconozco ahora se lo tiene bajo su cuidado la señora Valentina Crispin Pascuala. La demanda se funda en los siguientes hechos y preceptos de derecho: H E C H O S: 1.- Como lo justifico plenamente con el

acta de mi matrimonio, en fecha treinta de octubre del año dos mil tres, contraí matrimonio civil con la señorita CAROLINA ATILANO CRISPIN, estableciendo nuestro domicilio conyugal en la población de San Felipe y Santiago, perteneciente a la municipalidad de Jiquipilco, Estado de México, como lo justifico plenamente con la copia certificada de ese acontecimiento, la cual me permito exhibir en original a esta demanda. 2.- De nuestro matrimonio procreamos al menor JORGE LUIS GONZALEZ ATILANO, cuyo nacimiento tuvo verificativo el día veintinueve de octubre del año dos mil cuatro, lo que acredito con el acta número 246, de fecha doce de abril de dos mil cinco, la cual quedo asentada en la Oficialia Número Dos, ubicada en la localidad de San Felipe y Santiago, municipio de Jiquipilco, Estado de México, y pasada ante la fe del oficial número dos del Registro Civil de dicha localidad. 3.- Debido a las desavenencias que surgieron con mi esposa, ya que está en forma asidua abandonaba nuestro domicilio conyugal y se iba a vivir con sus familiares en forma indistinta, ya sea a la casa de su mamá o al domicilio de su hermana, llevándose siempre consigo a nuestro menor hijo; pero resulta que el día primero de septiembre fui informado por mis padres JOSE GUADALUPE GONZALES MARCELINA y JUANA DE JESUS RAFAEL, que mi esposa CAROLINA ATILANO CRISPIN se había ido a trabajar a los Estados Unidos de Norteamérica, desconociendo el lugar exacto, y que a nuestro menor hijo la había dejado con la señora VALENTINA CRISPIN PASCUALA, fue por ello que el día catorce de septiembre del presente año, acudí al domicilio de la demandada para enterarme por que se encontraba ahí mi hijo y las condiciones en que lo había dejado mi señora esposa y desde luego para solicitarle me lo entregara, negándose rotundamente, pero observando que mi menor hijo tenía la ansiedad de venirse conmigo ya que lo traía cargando en los brazos y la demandada con palabras desarticuladas le llamo la atención soltándose en llanto mi menor hijo, he intentado a lo mejor en forma equivocada que mi menor hijo sea reintegrado a mi hogar bajo mi cuidado y custodia pero hasta este momento mis gestiones han sido inútiles, e incluso ya he sido amenazado por familiares cercanos de mi esposa, razón por la cual y ante la negativa de la señora VALENTINA CRISPIN PASCUALA, acudo ante este órgano jurisdiccional, a solicitar la entrega e incorporación a mi domicilio de mi menor hijo JORGE LUIS GONZALEZ ATILANO, en virtud de que los cuidados propios de una madre se han perdido por que ésta lo dejó en el abandono que ciertamente, esta con su abuela materna, pero ésta carece de aptitud y actitud, además de derecho alguno para cuidar y educar a mi menor hijo, y estar imposibilitada físicamente pues en la actualidad rebasa los sesenta y cinco años de edad.

Mediante acuerdo de dieciséis de abril de dos mil siete, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar a la demandada a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía. Así mismo, prevengasete para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.
1602.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 702/2001-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por NÚÑEZ MANRIQUE JORGE en contra de JOSE GUADALUPE LOPEZ MARQUEZ, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dicto un auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil siete, del cual se desprende el siguiente edicto: ". Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como de los artículos 758, 761, 762, 763 y 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las nueve horas del día treinta y uno de mayo de dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 7, manzana 34, zona uno, ejido de San Mateo Tecolapan II, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$1'137,700.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo al que fue valuado el bien embargado, convóquese a postores y acreedores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado y uno en el Juzgado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se ubica el bien inmueble, los edictos por lo que gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva, realizar la publicación de los edictos. ". Doy fe.-Se expiden a los dieciocho días del mes de abril de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Banita Aldama Benites.-Rúbrica.

224-B1.-2, 8 y 14 mayo.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. JUAN MOISES LUCIA RAMIREZ.

En el expediente número 15/07, se encuentra radicado ante este Juzgado, el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por MARIA DEL CARMEN ROSALES RAMOS, contra JUAN MOISES LUCIA RAMIREZ, así como las prestaciones marcadas con los incisos A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por las causas que en el capítulo de hechos enumero. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a JUAN MOISES LUCIA RAMIREZ, por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por el artículo 1.171 del Código Procesal Civil, debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del presente provido.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.-Expidiéndose a los diez días del mes de abril del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.
216-B1.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE JESUS SORIA VIUDA DE CEDILLO Y RAUL CEDILLO SORIA.

Por conducto se les hace saber que: JOEL, LAURA Y SONIA DE APELLIDOS SANCHEZ CUANALO; le demanda en el expediente número 530/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapación respecto del lote de terreno 42, de la manzana 39, de la Colonia El Barco, 1era. Sección, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 41, al sur: 17.00 m con lote 43, al oriente: 8.00 m con calle 4, al poniente: 8.00 m con lote 17. Con una superficie total de: 136.00 m2. Basándose en los siguientes hechos:

I.- Que el treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho los actores celebraron contrato de compraventa con José Sánchez de la Rosa respecto del inmueble descrito.

II.- El precio de dicha compra fue de ciento cinco mil pesos.

III.- Desde la firma del contrato los actores han hecho actos de dominio y en calidad de propietarios sin ser violentados.

IV.- Que los actores han poseído dicho inmueble en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

V.- Que el multicitado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre de los demandados.

Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

216-B1.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MARIANA MARCELA LOPEZ MORALES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 428/2006, relativo a Juicio Ordinario Civil reivindicatorio, ERNESTO PEÑALOZA SANCHEZ, le demanda las siguientes prestaciones: A) Que se declare por sentencia firme que tengo dominio pleno sobre el lote 22 de la manzana 705, zona diez, del Ex Ejido de Ayotla, Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, B) Como consecuencia de lo anterior, los demandados me entreguen el referido inmueble con todas sus accesiones y mejoras. C) El pago de una cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS M.N.), por concepto de daños y menoscabos que han

causado los ahora demandados, que están viviendo en mi propiedad sin mi consentimiento. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. El actor dice ser legítimo propietario del inmueble litigioso, en julio del año dos mil cuatro, adquirió en compraventa el inmueble de referencia, mismo del que tuvo posesión hasta que por causas de trabajo tuvo que dejarlo, para al volver darse cuenta de que JOSEFINA VEGA Y ROSA DURAN VEGA, ocupaban sin su consentimiento el inmueble citado, situación que prevalece hasta la fecha, el día diecisiete de enero del dos mil seis, el actor requirió a los demandados para que abandonaran el inmueble en disputa, negándose éstos a lo mismo. Por lo que se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

216-B1.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARCOS DE LA ROSA RIVERO.

Por este conducto se le hace saber que: ROSALBA GARCIA PEREZ, le demanda en el expediente número 698/2006, relativo al juicio ordinario civil la usucapación de una fracción del lote de terreno número 20, manzana 42, del Fraccionamiento Ciudad Lago, Sección Uno, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 100.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 metros con mismo lote 20, al suroeste: 20.00 metros con lote 19, al noroeste: 5.00 metros con calle Lago Fondo, al suroeste: 5.00 metros con lote 9. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa de fecha 12 de febrero de 1988, y poseerlo en carácter de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de abril del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

218-B1.-26 abril, 8 y 17 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS INFORMACION DE DOMINIO.

En autos del expediente 97/2007, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por MARIA REBECA DE ROBLES ALMAZAN, la parte actora demanda la inmatriculación, el actor manifiesta que: En fecha 17 de octubre de 1986, celebró contrato de compraventa con PORFIRIO MAYA MARTINEZ, respecto del bien inmueble denominado "El Obraje", ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 260.00 metros cuadrados y colinda al norte: en 26.00 metros con propiedad de Porfirio Maya Martínez, al sur: en 26.00 metros con propiedad de Alicia Valdivia Lugo de Ledón, al oriente: en 10.00 metros con propiedad de Jesús Ampudia Alamillo y al poniente: en 10.00 metros con calle 16 de Septiembre, además que desde la fecha de celebración del contrato ha venido poseyendo el inmueble de forma pacífica, continúa, pública, a título de dueño y de buena fe, se encuentra al corriente del impuesto del pago predial así como el traslado de dominio, además que no se encuentra inscrito ante el Registro Público a favor de persona alguna y que no se encuentra ubicado en zonas próximas a bienes sujetos al régimen de propiedad ejidal y comunal, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el diario Ocho Columnas por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos de dos días. Dado en Coacalco, México, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalei Gómez Israide.-Rúbrica.

582-A1.-3 y 8 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

RAMON PEREZ ANGELES, promueve por su propio derecho, en el expediente número 144/2007, procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado "La Mesita", ubicado en Cerrada de los Duraznos, sin número, en San Lucas Xolox, en Reyes Acozac, Estado de México, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y colinda con Cerrada de los Duraznos, al sur: 15.00 metros y colinda con Rodrigo Vera Bautista, al oriente: 20.00 metros linda con Ramiro Cerón Hernández, al poniente: 20.00 metros linda con José Luis Villa. Con una superficie de 300.00 metros cuadrados aproximadamente. Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de la entidad, debiendo fijarse un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Se expiden los presentes el diecinueve de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaría Judicial, Lic. Sanibeth Coria Palacios.-Rúbrica.

582-A1.-3 y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VICTOR MANUEL VALDIVIA CARCAÑO Y CECILIA MARGARITA VALDIVIA CARCAÑO, promueven ante este Juzgado en el expediente número 387/2007, en vía del procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, respecto del lote del terreno, denominado "Trigotenco", ubicado en camino viejo a San Pablo, sin número perteneciente al municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: colinda con 61.00 metros con Pedro Urban Cortés, al sur: colinda con 58.00 metros

con Eudoxio Cortés Urban y Nicolás Solano Carbajal, al oriente: colinda con 30.00 metros con Daniel Urbán Urbán, al poniente: con 30.00 metros con calle Pública. Con una superficie aproximada de 1,785.00 (mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el diecinueve de abril del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

582-A1.-3 y 8 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 93/01/07, C. JESUS VARGAS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado Comunidad, entre calle del Puente sin número y calle Industria en el pueblo de San Mateo Nopala, (actualmente calle José Dolores Herrera s/n lote 11 en el pueblo de San Mateo Nopala), municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al norte: en 13.00 m con calle José Dolores Herrera, al sur: en 12.63 m con lote número 01 (actualmente Aldo Herrera Bautista), al oriente: en 18.82 m con lote número 12 (actualmente Francisco Díaz Herrera), al poniente: en 17.38 m con lote número 10 (actualmente José Luis del Río Paz). Superficie 226.77 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 26 de abril del 2007.-C. Registrador, Lic. Marcelino Pulido Hernández, Registrador Auxiliar.-Rúbrica.

1689.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. No. 1762/18/07, C. CARLOS HERNANDEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 4 manzana 100 calle del Parque, colonia Las Huertas primera sección, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al norte: en 11.00 m con calle del Parque, al sur: en 11.00 m con Luis Alberto Cuello (actualmente Luis Alberto Cuello Ledesma), al oriente: en 19.00 m con Esther Ramírez (actualmente María Esther Ramírez Santizo), al poniente: en 20.00 m con Silvia Molina (actualmente Silvia Molina Hernández). Superficie 209.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 24 de abril del 2007.-C. Registrador, Lic. Marcelino Pulido Hernández, Registrador Auxiliar.-Rúbrica.

1689.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. No. 1903/19/07, C. GODOLEBO GARCIA ATUNEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Sojar Urbano, lote 26, manzana 100-A, calle del Parque, colonia Las Huertas, municipio de Naucalpan, distrito de Tlalnepanltla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con calle del Parque, al sur: en 10.00 m con andador s/n, al oriente: en 15.00 m con Jesús Hernández, al poniente: en 15.00 m con Efero Martínez. Superficie 150.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 24 de abril del 2007.-C. Registrador, Lic. Marcelino Pulido Hernández, Registrador Auxiliar.-Rúbrica.

1689.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. No. 1923/20/07, C. JOSE JUAN MENDOZA ORDOÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Cueva Chica, terreno No. 228, manzana 4, lote 328, Av. Minas Palacio, colonia San Rafael Chamapa, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 21.00 m con Avenida Minas Palacio, al sur: en 20.45 m con calle Sergio Mancilla Guzmán, al oriente: en 2.00 m con calle Guadalupe Navarro, al poniente: en 6.70 m con No. 230 de Simón Gutiérrez (actualmente Ma. Amparo Anaya Soto). Superficie 79.77 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 25 de abril del 2007.-C. Registrador, Lic. Marcelino Pulido Hernández, Registrador Auxiliar.-Rúbrica.

1689.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. No. 1013/30/07, C. OSCAR SANCHEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Barranca Honda", población de la Magdalena Chichicapa, municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 29.40 m con Efrén Mendoza, al sur: en 24.00 m con calle, al oriente: en 13.50 m con calle Principal, al poniente: en 6.30 m con Fidencio Baños. Superficie 267.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 25 de abril del 2007.-C. Registrador, Lic. Marcelino Pulido Hernández.-Rúbrica.

1689.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. No. 1185/24/07, C. MIGUEL MARTINEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 25 calle Tercera Cerrada de Morelos, de la colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, municipio y distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 23.10 m con Antonio Ontiveros (actualmente Angel Ontiveros Loa), al sur: en 22.20 m con Gerardo Martínez García, al oriente: en 3.50 m con Tercera de Morelos, al poniente: en 10.40 m con Gerardo Martínez García. Superficie 158.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 25 de abril del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1689.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. No. 6512/104/06, C. ALEJANDRO APARICIO BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 15 manzana sin número calle Octava de Morelos, predio denominado La Loma de Lomas de San Juan Ixhuatepec, del municipio de Tlalnepantla, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 48.00 m con Loreto Cuenca (actualmente Victoriano Cuenca Mérida), al sur: 48.00 m con Veneranda Infante (actualmente Alma Delia Casado Infante), al oriente: 07.80 m con 8a. de Morelos, al poniente: 07.80 m con 9a. de Morelos. Superficie 374.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de abril del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1689.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. No. 1609/55/07, C. ESTEBAN RAMIREZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 53 Av. Hidalgo San Mateo Tecoloapan (actualmente Avenida Hidalgo No. 53 poblado San Mateo Tecoloapan), municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 9.55 m con Pedro Morales Pérez, al sur: en 14.70 m con Julio Reyes, al oriente: en 15.50 m con Domingo Morales Leimón (actualmente Esteban Ramirez Flores), al poniente: en 14.30 m con Avenida Hidalgo. Superficie 170.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 25 de abril del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1689.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. No. 1435/51/07, C. ALEJANDRA ROJAS RAMIREZ DE BREÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Juárez, de Barrón (actualmente calle Ignacio Zaragoza No. 37, colonia Benito Juárez Barrón, Primera Sección), municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 7.50 m con Esteban Rojas (actualmente Esteban Rojas Sánchez), al sur: en 7.50 m con Esteban Rojas (actualmente Esteban Rojas Sánchez), al oriente: en 16.00 m con paso de servicio familiar, al poniente: en 16.00 m con J. Dolores Rojas S. (actualmente José Dolores Rojas Sánchez). Superficie 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 25 de abril del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1689.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. No. 1436/52/07, C. YSIDORA DOLORES ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Primer Barrio", en el poblado de Santa María Magdalena Cahuacan (actualmente carretera Villa del Carbón Km. 29.5 Primer Barrio del poblado de Santa María Magdalena Cahuacan), municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 30.15 m con Alejandro Dolores Espinoza, al sur: en 29.85 m con Victoria Dolores Espinoza, al oriente: en 10.00 m con Corredor Central del mismo predio, al poniente: en 11.00 m con Anselma Dolores Espinoza. Superficie 301.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 25 de abril del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1689.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. No. 1437/53/07, C. YSIDORA DOLORES ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Primer Barrio de Cahuacan", en la carretera a Villa del Carbón kilómetro 29.5 Santa María Magdalena Cahuacan, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 22.00 m con Silvestre Dolores Espinoza, al sur: en 22.00 m con Ignacio Dolores Espinoza (actualmente Rebeca Becerril Almazán), al oriente: en 13.50 m con María Dolores Espinoza (actualmente Ysidora Dolores Espinoza), al poniente: en 13.50 m con camino vecinal. Superficie 297.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 25 de abril del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1689.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. No. 1608/54/07. C. JOSE GALLEGOS SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 9, manzana 2, calle Tercera Cerrada de Leandro Valle, colonia Barrio Norte (actualmente Tercera Cerrada de Leandro Valle No. 11), municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Luz Pimentel, al sur: en 10.00 m con Cda. de Leandro Valle, al oriente: en 19.00 m con Miguel García Hernández, al poniente: en 19.00 m con Antonio Granados Fonseca (actualmente Irene Lora Vargas). Superficie 190.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 25 de abril del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

1689.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. No. 1610/56/07. C. YOLANDA MONTOYA VDA. DE URIBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Goxti", en la colonia del Barrio de los Laureles en Santiago Tlazala, (actualmente carretera Monte Alto s/n, colonia Laureles), municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 57.70 m con carretera a Santana y 4.10 m con ligera curva hacia fuera con la misma carretera, al sur: en 30.90 m y 30.90 m con ligera curva hacia fuera con el señor Ignacio Osnaya, al oriente: en 82.00 m con el señor Arturo Vega González (actualmente Alba Yolanda Vega Montoya), al poniente: en 83.50 m con Silvia Márquez Velasco). Superficie 5.067.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 25 de abril del 2007.-C. Registrador, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

1689.-3, 8 y 11 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 3440/195/07. CRESCENCIO GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con privada sin nombre; al sur: 15.00 m y colinda con Lucila García Velázquez; al oriente: 20.00 m y colinda con privada sin nombre; al poniente: 20.00 m y colinda con Aurelio González. Con superficie de 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1690.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. 3441/196/07. CRESCENCIO GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 19.30 m y colinda con calle Guadalupe Victoria; al sur: 19.30 m y colinda con Jaime González Martínez; al oriente: 10.74 m y colinda con Av. Lázaro Cárdenas; al poniente: 10.74 m y colinda con privada sin nombre. Con superficie de 204.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1690.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. 3444/199/07. MARTIN GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 19.30 m y colinda con Carmen Araceli González Martínez; al sur: 19.30 m y colinda con Víctor Hugo González Martínez; al oriente: 8.62 m y colinda con Av. Lázaro Cárdenas; al poniente: 8.63 m y colinda con privada sin nombre. Con superficie de 166.46 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1690.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. 3438/193/07. JAIME GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 19.30 m y colinda con Crescencio González Martínez; al sur: 19.30 m y colinda con Tito Fernando González Martínez; al oriente: 8.62 m y colinda con Av. Lázaro Cárdenas; al poniente: 8.63 m y colinda con privada sin nombre. Con superficie de 166.46 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1690.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. 3439/194/07. JAIME GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 7.48 m y colinda con calle Guadalupe Victoria; al sur: 7.50 m y colinda con privada sin nombre; al oriente: 31.00 m y colinda con privada sin nombre; al poniente: 31.00 m y colinda con Tito Fernando González Martínez. Con superficie de 232.19 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1690.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. 3436/191/07. TITO FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 19.30 m y colinda con Jaime González Martínez; al sur: 19.30 m y colinda con Carmen Araceli González Martínez; al oriente: 8.62 m y colinda con Av. Lázaro Cárdenas; al poniente: 8.63 m y colinda con privada sin nombre. Con superficie de 166.46 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1690.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. 3437/192/07. TITO FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 8.18 m y colinda con calle Guadalupe Victoria; al sur: 8.18 m y colinda con privada sin

nombre; al oriente: 31.00 m y colinda con Jaime González Martínez; al poniente: 31.00 m y colinda con Mariano Montoso. Con superficie de 253.58 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1690.-3, 8 y 11 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 3443/198/07, CARMEN ARACELI GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera municipal del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 19.30 m y colinda con Tito Fernando González Martínez, al sur: 19.30 m y colinda con Martín González Martínez, al oriente: 8.62 m y colinda con Av. Lázaro Cárdenas, al poniente: 8.63 m y colinda con privada sin nombre. Con superficie de: 166.46 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1690.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. 3442/197/07, VICTOR HUGO GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera municipal del Municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 19.30 m y colinda con Martín González Martínez, al sur: 19.30 m y colinda con Casa Agraria, al oriente: 11.50 m y colinda con Av. Lázaro Cárdenas, al poniente: 11.50 m y colinda con privada sin nombre. Con superficie de: 221.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1690.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. 3330/179/07, OCTAVIANO CASIMIRO VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Altamirano, del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 140.00 m y colinda con Angel Casimiro Vilchis, al sur: 119.50 m y colinda con Benito Casimiro Vilchis, al oriente: 92.00 m y colinda con Demetrio Rico Ortega, al poniente: 92.00 m y colinda con camino vecinal. Con superficie de: 11,937.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1690.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. 3331/180/07, ANGEL CASIMIRO VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Altamirano, del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: dos líneas de Ote. a Pte. 32.50 y 100.00 m y colinda con J. Santos Casimiro Vilchis, al sur: 140.00 m y colinda

con Octaviano Casimiro Vilchis, al oriente: 100.00 m y colinda con J. Santos Casimiro Vilchis y Pedro Casimiro Vilchis, al poniente: 70.00 m y colinda con camino vecinal. Con superficie de: 11,045.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1690.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. 3328/177/07, J. SANTOS CASIMIRO VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Altamirano, del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: en dos líneas: 16.00 y 172.00 m y colinda con Bartolo Casimiro Vilchis, al sur: 211.40 m y colinda con Angel y J. Santos Casimiro Vilchis, al oriente: 47.50 m y colinda con Bartolo Casimiro Vilchis, al poniente: 108.00 m y colinda con camino vecinal. Con superficie de: 15,030.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1690.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. 3329/178/07, J. SANTOS CASIMIRO VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Altamirano, del municipio de Villa Victoria, Distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 167.50 m y colinda con Bartolo Casimiro Vilchis, al sur: 167.50 m y colinda con Pedro Casimiro Vilchis, al oriente: 100.50 m y colinda con Mercedes Rico Reyes, al poniente: 45.00 m y colinda con Angel Casimiro Vilchis. Con superficie de: 11,945.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1690.-3, 8 y 11 mayo.

Exp. 3435/190/07, PEDRO CASIMIRO VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Altamirano, del municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 167.50 m y colinda con J. Santos Casimiro Vilchis, al sur: 150.50 m y colinda con Demetrio Rico Ortega, al oriente: 104.50 m y colinda con J. Santos Casimiro Vilchis, al poniente: 45.00 m y colinda con Angel Casimiro Vilchis. Con superficie de: 11,500.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.- Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de abril de 2007.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1690.-3, 8 y 11 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Expediente Número 348/38/2007. CALIXTO SALADINO MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia Guadalupe Victoria, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, que mide y linda: al norte: 41.30 m colinda con Candelaria Saladino Molina, al sur: 41.30 m colinda con José Saavedra Solís, al oriente: 12.66 m colinda con zanja y avenida Toluca, al poniente: 12.66 m colinda con Calixto Saladino Molina. Con una superficie aproximada de 522.85 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 25 de abril de 2007.-Atentamente, C. Registrador Auxiliar de la Propiedad y del Comercio del distrito de Lerma, (oficio número 20221A000/151/07), Lic. Daniel Cruz Téllez.-Rúbrica.

1677.-3, 8 y 11 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Número de expediente: 14080/730/06, JUVENTINO ROMERO DE LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Agustín Melgar (antes La Asunción), en el poblado de San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: antes 96.20 m con María Lucina Blanca Arcos Romero, ahora 94.87 m con Alvaro Alberto Castro Knnap, Roberto Manuel Macías Aragón y Luis Alfonso Castro Knnap, al sur: antes 22.00 m con Angela Ortega Castro y 75.20 m con mismo lote y 5.10 m con líneas quebradas ahora 60.79 m con Juventino Romero de León, 10.00 m con Juan Sánchez García, 4.00 m con paso de servidumbre, 22.05 m con Hilda Vargas Pérez, al oriente: antes 44.10 m con Paseo la Asunción, ahora 44.61 m con calle Agustín Melgar y 5.10 m con paso de servidumbre, al poniente: antes 49.20 m con Solar 12 con Gabriel Serrano M., ahora 49.26 m con Guadalupe Piña Romero Peralta. Con una superficie de 4,354.77 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de abril del 2007.-C. Registrador, Lic. Maria Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1681.-3, 8 y 11 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

Exp. 5258/370/06, GUSTAVO ALONSO DONIS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Miguel, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 20.50 m con callejón Río Pachuca, al norte: en 15.00 m con Oscar González Rojas, al sur: en 35.50 m con calle 2 de Marzo, al oriente: en 68.00 m con Refugio Sánchez, al oriente: en 21.00 m con Oscar González Rojas, al poniente: en 89.00 m con Rosalío Sánchez. Superficie aproximada de: 2,844.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 20 de abril del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

557-A1.-27 abril, 3 y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 37,230 del volumen 676 de fecha 10 de abril del año 2007, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la radicación y seguimiento notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LA LUZ FAJARDO ORIA, promovida por el señor DARIO TENORIO BELTRAN, en su calidad de cónyuge supérstite, y presunto heredero intestamentario, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México, a 10 de abril del 2007.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.

1611.-26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 37,010 del volumen 670 de fecha 24 de enero del año 2007, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la radicación y seguimiento notarial de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes del señor JESUS PEDROZA BELTRAN Y SEÑORA FRANCISCA MARGARITA GARCIA GARCIA, promovida por las señoras VIRGINIA, PAULA, PERFECTA SOFIA, MARIA CECILIA Y JULIA TODAS DE APELLIDOS PEDROZA GARCIA, en su calidad de hijas y presuntas herederas intestamentarias, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, México, a 16 de abril del 2007.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.

1610.-26 abril y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.
AVISO NOTARIAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se ha radicado la sucesión testamentaria (radicación) (art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México), a bienes del señor MIGUEL SALAZAR DE SANTIAGO, en la Notaría Pública número Noventa y Uno del Estado de México, de la que soy titular, radicación que consta en la escritura número veintidós mil trescientos cincuenta y uno, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil siete, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo, señor MICHAEL ALFREDO, GRISELDA TERESA y WILLIAM SPENCER, todos de apellidos SALAZAR GARCIA, en su carácter de albacea y herederos, del de cujus, y este último como albacea de la sucesión intestamentaria de la señora MATILDE GARCIA RUIZ.

Publiquese en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los 17 días del mes de abril del año 2007.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

549-A1.-26 abril y 8 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Provisional Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 2920, del Volumen 46, de fecha 10 de noviembre del año 2006, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La radicación de la sucesión intestamentaria, a bienes de la señora ELVIRA CATALINA MARCIAL MARTINEZ (también conocida como ELVIRA MARCIAL MARTINEZ), a solicitud de la señora GUADALUPE MARCIAL MARTINEZ, en su carácter de presunta heredera, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la cujus. Lo que Aviso para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 22 de noviembre de 2006.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO

1605.-26 abril y 8 mayo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTICUATRO
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

POBLADO: "SAN JOSE BUENAVISTA EL GRANDE"
MUNICIPIO: TEMOAYA
ESTADO: MEXICO
EXPEDIENTE: 602/2006

Toluca, Estado de México, a dieciséis de abril de dos mil siete.

MAGDALENA CORTEZ ROSARIO y/o
ROSARIO MAGDALENA CORTEZ FLORES
P R E S E N T E:

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se ordena emplazar a juicio a MAGDALENA CORTEZ ROSARIO Y/O ROSARIO MAGDALENA CORTEZ FLORES, a través de edicto que debe publicarse a costa de la parte actora, por dos veces consecutivas en un término de diez días hábiles, tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de esta entidad federativa, como en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se ubican los bienes agrarios materia de la litis, publicaciones que deberán hacerse de manera simultánea; además, deberá fijarse un tanto de dicho edicto en el tablero de avisos de la oficina de la presidencia municipal correspondiente y en los estrados de este Tribunal, donde deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173, párrafo quinto, de la Ley Agraria; 305 y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. CUARTO.- En virtud de lo anterior, para efecto de reanudar la audiencia de instrucción en la presente causa, y dar margen a que transcurran los términos previstos por la ley para que surta efectos la notificación por edictos, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VIERNES OCHO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, la que tendrá verificativo en la sede de este Tribunal ubicado en calle Pino número 108, entre Horacio Zúñiga y Venustiano Carranza, Colonia Ciprés, Toluca, Estado de México, para efectos de que MAGDALENA CORTEZ ROSARIO Y/O ROSARIO MAGDALENA CORTEZ FLORES, comparezca al procedimiento que tramita Emma Cortez Albino donde reclama la sucesión de los derechos agrarios del fallecido Tomás Pichardo Flores, ejidatario del poblado San José Buenavista el Grande, Municipio de Temoaya, Estado de México, para que haga valer los derechos que le pudieran corresponder, con la indicación que las copias de traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

A T E N T A M E N T E

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. JOSE SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS
(RUBRICA).

1603.-26 abril y 8 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE MEXICO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con EL Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, artículo 13.33 se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la adquisición de Mobiliario y Equipo Diverso de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo
44059001-001-07	\$ 1,140.00 Costo en compranet: \$ 1,083.00	14/05/2007	15/05/2007 12:00 horas	18/05/2007 12:00 horas
Partida	Clave UNICATIS	Descripción		
8	1450000000	Escritorio de 4 gavetas		
35	1450000000	Máquina de costura recia 1 aguja		
40	1450000000	Máquina overlock		
70	1450000000	Mueble de shampoo para cabello		
81	1450000000	Computadora personal		
		Cantidad	Unidad de medida	
		5	Pieza	
		20	Pieza	
		10	Pieza	
		10	Pieza	
		25	Pieza	

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Adolfo López Mateos km. 4.5, Colonia Lindavista, C.P. 51350, Zinacantepec, México, (01722) 2782007, 2782577, 2782121, de lunes a viernes y de 9:00 a 18:00 horas. La forma de pago es en efectivo o cheque certificado a nombre del ICATI, en Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de mayo de 2007 a las 12:00 horas en: la Sala de Juntas de las Oficinas Centrales del ICATI, ubicada en: Av. Adolfo López Mateos km. 4.5, Colonia Lindavista, C.P. 51350, Zinacantepec, México
- Extracto de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnica y económica, dictamen y fallo se efectuará en un solo acto el día 18 de mayo de 2007 a partir de las 12:00 horas en: Av. Adolfo López Mateos km. 4.5, Colonia Lindavista, C.P. 51350, Zinacantepec, México
- Origen de los recursos, Estatal
- Las propuestas técnica y económica se presentarán en diferente sobre.
- El idioma en que deberá presentar la propuesta será español.
- La propuesta deberá cotizarse en Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega, L.A.B. en el almacén del ICATI.
- Plazo de entrega, dentro de los 15 días hábiles, posteriores a la firma del pedido y contrato.
- Condiciones de pago, se realizará en moneda nacional dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente, que ampare la entrega/recepción total de los bienes y será a través del Área de Tesorería del ICATI.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación, así como las propuestas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- Garantía de Seriedad de la Propuesta. Será del 5% del importe ofertado antes de IVA, mediante fianza o cheque certificado a nombre del ICATI.
- No se aceptará el envío de las propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

Zinacantepec, México, a 8 de mayo del 2007.

C.P. VICTOR RICARDO PEREZ ESPINOSA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
(RUBRICA).



1758.-8 mayo.